## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



## ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Licenciatura en Administración de Empresas Énfasis Finanzas

Viabilidad de un modelo alternativo de Supervisión para las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica

### **Seminario Gerencial**

PROFESOR

MBA. Alejandro Elizondo C.

**ESTUDIANTES** 

Laura Brenes A.
Ericka Contreras C.
Ramsés Ramírez F.

I SEMESTRE 2009

Viabilidad de un modelo alternativo de Supervisión para las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica

# ÍNDICE

INTROD	UCCIÓ	ÓΝ		1
CAPÍTUI	_01			
GENER	ALIDA	DES DE	LA INVESTIGACION	
1.1 (	Cooper	ativas		3
1.2(	Cooper	ativa de A	Ahorro y crédito en Costa Rica	4
	1.2.1	Caracte	erísticas	4
	1.2.2	Bases L	_egales	4
	1.2.3	Supervi	sión y Control de Cooperativas en Costa Rica	5
1.3 [	Definici	ón del pro	oblema	7
	1.3.1	Objetivo	os	7
,				
CAPÍTU				
MARCO	TEOR	RICO		
2.1 (	Comité	de Basile	ealyll	g
:	2.1.1	Basilea	<u> </u>	11
	2.1	.1.1	Características principales del acuerdo Basilea I	12
:	2.1.2	Basilea I	II	12
	2.1	.2.1	Antecedentes del nuevo acuerdo de capitales Basilea II	14
	2.1	.2.2	Cambios y Propuestas de Basilea II	15
	2.1	.2.3	Los Tres Pilares Fundamentales de Basilea II	17
	2.1	.2.4	Implicaciones para entidades financieras pequeñas	20
2.2	Regulac	ión y supe	ervisión de Cooperativas de ahorro y Crédito	21
:	2.2.1	Perfil de	las CAC's:	23
:	2.2.2	Tipos de	e Monitoreo de CAC´s	24
:	2.2.3	Informe	Financieros	25
2.3	Tenden	cias de S	Supervisión según normas en Costa Rica	26
2.4	Recome	endacion	es del Comité de Basilea para Costa Rica	30
2.5	Proceso	de supe	ervisión Diferenciada en Costa Rica	31
CAPÍTU	LO 3			
METOD		IA		
Proceso I	Metodo	lógico		
3.1.	Proces	so de inve	estigación	34
			tativo	
			rías preliminares de análisis	35

3.2.2.	Recopilación de la información cualitativa	
	3.2.2.1. Revisión bibliográfica	
	3.2.2.2. Descripción de los instrumentos	37
CAPITULO 4		
Resultados y An	álisis Generales	
4.1. Diferer	ncias entre acuerdo Basilea I y Basilea II II	41
4.2. Compa	aración de Modelos de Supervisión, Costa Rica vrs Colombia	43
4.3. Fondo	de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACOOP"	45
4.3.1.	Cómo funciona FOGACOOP	45
4.4. Distrib	ución de Excedentes	46
4.5. Fondo	de solidaridad	47
4.6. El Con	nsejo Nacional de Cooperativas	48
4.6.1.	Reserva Legal	49
4.6.2.	Reserva de Educación	
4.6.3.	Reserva de Bienestar Social	50
4.7. Evalua	ación de la Cartera de Crédito	50
4.7.1.	Criterio de evaluación	50
4.7	7.1.1. Calificación por Nivel de Riesgo	52
4.7.2.	Provisión de Cartera Crediticia	55
4.7.3.	Evaluación por indicadores financieros	57
4.7.4.	Calificación Cuantitativa de Costa Rica	58
4.8. Proces	samiento y Tabulación de Datos	63
CAPITULO 5		
Conclusiones	<u> </u>	80
ANEXOS		83
BIBLIOGRAFI	A	96

## INTRODUCCIÓN

El motor principal del desarrollo de las naciones lo constituyen las empresas, ya que estas son las principales generadoras del empleo, proveen bienes y servicios a los individuos, generan riqueza y capital, y son parte medular en el desarrollo de tecnología e innovación.

En la actualidad nos desarrollamos y vivimos dentro una sociedad que está en constante transformación para poder acoplarse a los rápidos cambios del mercado y así poder hacer una diferenciación con sus productos y servicios; así que, buscar elementos que nos ayuden a propiciar esta retroalimentación constante nos beneficiará a todos a generar ganancias, tanto para aquellos que adquieren un bien o servicio como aquellos que lo ofrecen.

En el marco de ahorro y crédito en nuestro país se cuentan con diversas alternativas, sin embargo a la hora de conocer la supervisión de los entes que ofrecen estos servicios nos percatamos que esta supervisión no hace ninguna diferencia, a pesar de que los objetivos de estas instituciones son completamente diferentes unos de otros.

Por lo anterior es importante distinguir los diferentes procesos que ha analizado la SUGEF en cuanto a la supervisión orientada hacia los diferentes entes financieros y conocer al mismo tiempo las alternativas existentes para un modelo alternativo de supervisión, así como la viabilidad de aceptación dentro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Costa Rica.

Es por ello que surge la iniciativa de desarrollar la presente investigación dando a conocer dentro de las generalidades del estudio los conceptos básicos de una cooperativa y sus lineamientos; sus características y bases legales y la supervisión que ejerce en nuestro país la SUGEF. También se muestra la

definición del problema y los objetivos de la presente investigación, así como el marco teórico que brindará la información necesaria para ir conociendo la dirección y el curso de la investigación y todos aquellos avances que se han dado en esta materia en el país.

# CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DE LA INVESTIGACION

En este capítulo se detallan los aspectos más relevantes de la investigación, incluyendo una breve definición y una descripción de los modelos de supervisión actual de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica, así como los elementos generales del estudio tales como: justificación, problema de investigación y objetivos propuestos.

## 1.1 Cooperativas

Según la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto de Fomento Cooperativo, las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y el consumo, es el servicio y no el lucro.

Una definición común es la siguiente<sup>1</sup>:

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa cooperativa de propiedad conjunta y democráticamente controlada por los asociados.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conferencia Luis Garita, Globalización y Cooperativismo: una opción para la equidad. Abril 2004

## 1.2 Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen por objeto primordial fomentar en los asociados el hábito del ahorro y el uso discreto del crédito personal solidario.

#### 1.2.1 Características

Existen leyes específicas o generales tendientes a dar un marco legal a la actividad cooperativa en el sector de ahorro y crédito. En el caso de Costa Rica, según el Artículo 21 de la Ley 5185 las cooperativas de ahorro y crédito pueden ser de dos clases:

- a. Las de ahorro y crédito; que solventan las necesidades urgentes en los hogares de los asociados y facilitan la solución de sus problemas económicos.
- b. Las de ahorro y crédito refraccionari; que procuran a sus asociados préstamos y servicios de garantía para ayudarlos al desarrollo de sus actividades en explotaciones agrícolas, ganaderas o industriales.

#### 1.2.2 Bases Legales

En el caso de Costa Rica, existe como marco general las Leyes de cooperativas de ahorro y crédito (CAC's): Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

#### Normas de la SUGEF:

Acuerdos SUGEF 3-06 "Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras"

#### Marco Legal en Costa Rica:

El sector cooperativo está normado por: La Ley de Cooperativas y la Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera (Ley 7391). Para el 27 de junio de 1996 la SUGEF decide no fiscalizar a las asociaciones solidaristas y

cooperativas de ahorro y crédito con activos inferiores a los 200 millones de colones debido a la necesidad de racionalizar recursos.

Desde el punto de vista de la Ley de Cooperativas, el tema de la vigilancia y control está contemplado en el artículo 97. Este establece que la función fiscalizadora y de vigilancia la debe llevar a cabo el INFOCOOP:

ARTICULO 97.- Corresponderá el INFOCOOP, llevar a cabo la más estricta vigilancia de las asociaciones cooperativas, con el exclusivo propósito de que éstas funcionen ajustadas a las disposiciones legales.....<sup>2</sup>

#### 1.2.2 Supervisión y Control de Cooperativas en Costa Rica

El INFOCOOP fue creado mediante la Ley número 5185 del 20 de febrero de 1973 y se mantuvo a cargo del tema de supervisión y control de las cooperativas de ahorro y crédito en el país hasta 1994 que se promulgó la Ley Reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391 del 27 de abril de 1994. Esta Ley pretendió llenar un gran vacío en la supervisión de cooperativas de ahorro y crédito ya que la principal función del INFOCOOP se limitaba al cumplimiento de aspectos legales de inscripción según la Ley de Cooperativas, los cuales dejaban de lado la supervisión del desempeño de estas cooperativas como entes activos dentro del sector de intermediación financiera.

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) autorizó al Superintendente General de Entidades Financieras para eximir de la supervisión de la SUGEF a las nuevas cooperativas de ahorro y crédito<sup>3</sup>. Con base en este acuerdo, para el 2006, el Superintendente estableció en ¢640,4 millones el límite para eximir las CAC's de la supervisión por parte de la SUGEF<sup>4</sup>. Recientemente

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Asamblea Legislativa (1998). *Ley de Asociaciones Cooperativas y de Creación del INFOCOOP*. Consultado en 11 de abril del 2009 en <a href="http://www.pgr.go.cr/scij">http://www.pgr.go.cr/scij</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Asamblea Legislativa (2002) Artículo 8 de Sesión 347. San José, Costa Rica. Del 19 de diciembre del 2002. Consultado el 5 de marzo, 2009 en http://www.asamblea.go.cr

Asamblea Legislativa (2006, marzo 24). No.60. La Gaceta

estableció como mínimo ¢856,7 millones<sup>5</sup>. Debido a esto aún queda un 60% de CAC´s sin supervisión financiera.

En la Ley de Cooperativas la única referencia a aspectos de regulación y de supervisión es la indicada en el último párrafo del artículo 21, adicionada por la Ley 7391 del 27 de abril de 1994:

"Artículo 21: La regulación y la supervisión de las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito las efectuará la Auditoria General de Entidades Financieras, de conformidad con la Ley Reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas. (Así adicionado por Ley 7391 de 27 de abril de 1994, "Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas", artículo 48)."

Con la promulgación de la Ley 7391 se logra llenar un vacío normativo importante en el sector cooperativo. Sin embargo, debido a que esta ley es anterior a Basilea II no regula aspectos relevantes recomendados por el Comité de Basilea, tal como todo lo relacionado con Suficiencia Patrimonial, tema que apenas se llega a retomar con la SUGEF 3-06. Pese a ello, tal y como se ha señalado antes, queda un 60% de CAC s sin supervisión por falta de recursos de esta entidad.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Asamblea Legislativa (2008, abril 3). No.64. *La Gaceta* Resolución 1102-2008. Se mantendrán bajo supervisión las CAC's que tengan un monto menor si a la fecha de la publicación de esta resolución ya se encontraban bajo el régimen.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Asamblea Legislativa (1998). *Ley de Asociaciones Cooperativas y de Creación del INFOCOOP*. Consultado en 11 de abril del 2009 en http://www.pgr.go.cr/scij. Artículo 21, pág. 7.

#### 1.3 Definición del Problema

Comparar el modelo de supervisión actual y un Modelo Alternativo de Supervisión para las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica y conocer la aceptación de su viabilidad.

#### 1.3.1 Objetivos

#### **Objetivo General**

Analizar los factores de medición en los modelos de supervisión utilizados por la SUGEF y realizar una comparación con un modelo de supervisión alternativo, con el fin de conocer la viabilidad de su adaptación a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica.

#### **Objetivos Específicos**

- Distinguir los tipos de procesos de aplicación acerca de Basilea I y Basilea
   II que ha analizado la Superintendencia General de Entidades Financieras
   (SUGEF) para su aplicación en el sistema financiero nacional.
- Comparar los resultados de la normativa utilizada en la supervisión por la SUGEF, con los generados por el modelo de supervisión alternativo.
- Dar a conocer los lineamientos de un nuevo Modelo de Supervisión Diferenciada con el fin de mostrar los beneficios al Modelo de Supervisión actual utilizado por la SUGEF.
- Determinar si existe la viabilidad de aceptación por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito para optar por un modelo de Supervisión alternativo al de la SUGEF.

# **CAPÍTULO 2**

## **MARCO TEORICO**

A lo largo de los años en todo el mundo, el hombre ha buscado el mejoramiento continuo en cada una de las labores en las que se desempeña, esto lo ha llevado a involucrarse muy de cerca en los procesos que realiza, logrando así cambiar con el transcurso del tiempo aquellos procesos que impiden el desarrollo de las empresas y/o su progreso.

Lo anterior nos lleva a la presente investigación, al buscar nuevas alternativas de mejora para las cooperativas de ahorro y crédito de nuestro país, dando a conocer un nuevo modelo de supervisión para las mismas.

Cabe recalcar, que para conocer la viabilidad de un nuevo modelo es importante conocer todos aquellos aspectos referentes a la supervisión actual y las diferencias que posee ante este nuevo modelo.

El objetivo del presente capítulo es orientar al lector sobre el tema de investigación, introduciendo diversos conceptos técnicos y teóricos acerca del modelo de supervisión financiera en Costa Rica. Adicionalmente, éste capítulo presenta la base que sustenta el desarrollo de la investigación, incorporando diversos elementos que serán utilizados para la comparación de los Modelos de Supervisión Diferenciada.

Además, el capítulo incorpora de manera inicial una descripción de los detalles de constitución y situación actual del Comité de Basilea, así como un resumen de los 25 principios básicos para la Supervisión Bancaria efectiva y recomendaciones de Basilea I y Basilea II.

## 2.1 Comité de Basilea I y II

Según Laverde, Molina y otros, los miembros fundadores del Comité de Basilea son los del Grupo de los Diez G-10 representados por los presidentes de los Bancos Centrales. Actualmente sus miembros son: Suecia, Suiza, Reino Unido, España, Alemania, Italia, Japón, Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo, Holanda y Estados Unidos. Fundado desde 1975, el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria se ha constituido en un ente formulador de marcos de regulación y supervisión de los sistemas financieros mundiales.

Al no ser una autoridad supranacional sus recomendaciones son catalogadas como "soft law"; es decir, sus recomendaciones no son vinculantes dada su naturaleza privada y voluntaria. Sin embargo, son aplicadas tanto en países miembros, como en otros países debido al concenso que han ido adquiriendo las autoridades financieras y monetarias en relación con la necesidad de normar estas actividades con base en estándares y recomendaciones uniformes en materia de supervisión y buenas prácticas bancarias.

Según el Comité de Basilea en su compendio de documentos, éste comité fue creado para coordinar la supervisión de los bancos internacionales y se ha convertido en un foro de debate sobre la supervisión bancaria. Pese a que las recomendaciones del Comité no son normas por sí mismas y que carecen de poderes formales, la doctrina elaborada por el Comité de Basilea tiene una influencia considerable a nivel mundial. Dentro de este contexto se dio el Acuerdo sobre Recursos Propios de Basilea (Basilea I) adoptado en 1988 para responder a la problemática de la supervisión bancaria en materia de solvencia de las entidades financieras, que entró en vigor en 1992 y ha supuesto desde esa fecha un criterio de supervisión y solvencia a nivel mundial.

Después de más de una década, en junio de 1999, el Comité publicó un documento consultivo como propuesta para reemplazar este Acuerdo, presentando

posteriormente en enero de 2001 una propuesta más desarrollada sobre la cual se elaboró la versión definitiva del Nuevo Acuerdo de Capital.

La razón que ha motivado la revisión del Acuerdo de 1988 es que, desde su aprobación, la actividad bancaria, las prácticas de gestión de riesgos, los enfoques de supervisión y los mercados financieros han experimentado significativas transformaciones que restan eficacia al anterior. De esta manera ha quedado comprobado que la normativa de Basilea I no refleja la naturaleza de los riesgos asumidos por algunas entidades, no fomenta ni reconoce las nuevas técnicas de gestión de riesgo, y por consiguiente, da lugar a una deficiente asignación de recursos o a un significativo arbitraje en materia de capital. En definitiva, se consideró que Basilea I subvalora los riesgos y sobrevalora la suficiencia de capital de las entidades financieras.

El objetivo del Nuevo Acuerdo de Capital fue mejorar la seguridad y solvencia del sistema financiero, presentándose como una norma de adecuación de capital más sensible al riesgo de las operaciones bancarias, en la que se ofrecen incentivos a las entidades para que mejoren su capacidad para gestionar y controlar estos riesgos. Este Acuerdo está estructurado en tres pilares relacionados entre sí: los requisitos de capital mínimo, el proceso de revisión del supervisor y la disciplina de mercado. Esta estructura fue diseñada como respuesta a la insuficiencia de la regulación de los requisitos mínimos de capital, por sí sola, para fortalecer la solidez y estabilidad del sistema financiero, estimando la necesidad de potenciarla con una adecuada revisión del ente supervisor y con la transparencia que se obtiene a través de la disciplina de mercado.

La propuesta del Nuevo Acuerdo está dirigida a los bancos internacionalmente activos, razón por la cual ha sido elaborada con base en las particularidades financieras de los sistemas en los que operan, concretamente, la de los países que conforman el G-10.

Para implementar el Nuevo Acuerdo se deberá tener en cuenta el entorno financiero, legal, de supervisión y de mercado en el que cada banco en particular

opera. Por esta razón se requerirá la existencia de condiciones mínimas que lo hagan funcional, tales como la existencia de agencias de calificación, sistemas de gestión y control de riesgos desarrollados, supervisores técnicamente preparados, transparencia informativa, participantes en el mercado capacitados para desarrollar la adecuada disciplina de mercado y un marco legal que permita la apropiada implementación del Acuerdo, entre otros aspectos.

#### 2.1.1 Basilea I

Según Giorgio y Rivas, Basilea fue constituido en 1988 y es conocido como el Acuerdo de Capital del 88, además constituye un primer intento a gran escala por lograr estándares de capitalización comparables entre bancos internacionalmente activos incorporados en los países integrantes del Comité de Basilea.

En abril de 1997 el Comité de Basilea produjo el documento: Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva el cual consta de 25 principios, que el Comité considera deben ser implementados por las autoridades bancarias privadas y públicas en todos los países para lograr un sistema de supervisión efectiva<sup>7</sup>.

Basilea I establece los requerimientos mínimos de capital con que deben contar los bancos para hacer frente a los riesgos derivados de su actividad, especialmente el riesgo de crédito. Sus lineamientos han sido adoptados de forma paulatina en los sistemas financieros de diferentes países.

#### Los 25 Principios

Estos 25 principios son integrales en su cobertura y representan los requerimientos mínimos que facilitarán las condiciones para lograr un régimen de supervisión bancaria efectivo y han sido diseñados para poder ser verificados por los supervisores, grupos regionales de supervisión y el mercado en general.

7 Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (1997). Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva según Comité de Basilea. Consultado en 5 de abril, 2009 en http://www.ssf.gob.sv.

Se ha sugerido que el FMI, el Banco Mundial y otras organizaciones, utilicen los principios para ayudar a los países a fortalecer sus procedimientos de supervisión en conexión con su trabajo, teniendo por objetivo promover la estabilidad financiera y macroeconómica en una forma global.

Los 25 principios contemplan los siguientes temas<sup>8</sup>:

Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva: Principio #1

Otorgamiento de licencia y estructura: Principios #2 al #5

Requerimientos y regulación prudencial: Principios #6 al #15

Métodos de supervisión en marcha: Principios del #16 al #20

Requerimientos de información: Principio #21

Poderes formales de los supervisores: Principios #22 al #25

#### 2.1.1.1 Características principales del acuerdo de Basilea I

Define una metodología estándar para calcular el índice de capital sobre activos. Como una norma internacional, no se puede hacer cumplir directamente por el Banco Internacional de Pagos.

El índice consiste en un numerador que representa el monto de capital de la institución financiera y un denominador que representa las clases de activos, organizadas por nivel de riesgo, de la institución financiera. El resultante índice de capital no deberá ser menor del 8% de activos ponderados por riesgo.

El acuerdo de capital de Basilea I estableció normas de capitalización mínima para los bancos que realizaban operaciones internacionales, donde los requisitos de capital se basan en un número limitado de categorías de riesgo (específicamente riesgo de crédito).

8 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (1997). Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. São Paulo, Brasil: Confederación Alemana de Cooperativas.

-

Los dos propósitos principales del acuerdo fueron fomentar en todos los países condiciones competitivas e igualitarias para los bancos internacionales y fortalecer la solidez financiera de dichos bancos.

En Costa Rica se han realizado aplicaciones relacionadas con Basilea desde el año 1995, por medio de los acuerdos de la SUGEF. Acuerdos SUGEF 3-06 "Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras". Este acuerdo dispone: aplicar estas regulaciones a los Bancos Comerciales del Estado, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Bancos Privados, Cooperativos y Solidaristas; Empresas Financieras No Bancarias, Banco Hipotecario de la Vivienda, Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores, Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito; y Cooperativas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, todos fiscalizados por la SUGEF.

En resumen tenemos los siguientes aspectos esenciales:

- Aunque fue ampliamente adoptado, estaba orientado a bancos internacionalmente activos de los países del G-10.
- Establecía requerimientos de capital para dar cobertura al riesgo de crédito, fundamentalmente.
- Contaba con una estructura fija de ponderación de riesgos: 0, 10, 20, 50, 100%

Tres diferencias esenciales con respecto del Nuevo Acuerdo de Capitales:

- Pasa de un pilar a tres pilares
- De un método fijo a un menú de opciones
- De un método rígido al uso de métodos internos de los bancos

Es un marco más sensible al riesgo, que refleja el avance del sector en materia de prácticas comerciales y gestión de riesgos y una respuesta a la evolución y oscilaciones del sistema financiero internacional de las últimas décadas.

#### 2.1.2 Basilea II

¿Por qué un nuevo Acuerdo de Capital?

- ✓ Basilea I no permitía una valoración de riesgos de acuerdo a cada banco, sino que realiza una valoración de acuerdo a parámetros establecidos por igual para todos los bancos.
- ✓ Los grupos de ponderación de riesgos son constantes a lo largo del tiempo, por lo que no reconocen cambios en la situación crediticia de las contrapartes.
- ✓ Basilea I no reconoce los beneficios de la diversificación, ya que exige el mismo nivel de capital para un crédito de ¢100 que por un portafolio de 100 diferentes créditos de ¢1.
- ✓ Basilea I se debilitó debido a la rápida evolución del mundo financiero.
- ✓ Las críticas principales expuestas por los bancos internacionales son las siguientes:
  - Las reglas de capitalización son arbitrarias porque no toman en cuenta la probabilidad de insolvencia del acreditado.
  - Excepto por la enmienda BIS 96, Basilea I no contempla otros tipos de riesgo, basado inicialmente solo en riesgo de crédito.
  - Excepto por la enmienda BIS 96 que permite el uso de modelos internos, Basilea I no considera efectos de diversificación del riesgo, coberturas, o nuevas técnicas de gestión del Riesgo del Portafolio de Crédito.

#### 2.1.2.1 Antecedentes del nuevo acuerdo de Capitales Basilea II

El nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea II<sup>9</sup> nace hace aproximadamente cinco años emitiéndose el primer documento consultivo en el año 1999, el segundo documento consultivo en el año 2001 y el tercero y sobre el cual se analiza el tema de Basilea II se emitió en el año 2003, son documentos consultivos ya que se presentan para el análisis y recomendaciones o sugerencias de cada uno de los Supervisores de los países interesados en su aplicación. El acuerdo de capital de Basilea II, ha evolucionado como un sistema complejo de recomendaciones que probablemente crearan una variedad de regulaciones para los bancos en Europa y alrededor del mundo.

Basilea II (el "Nuevo Acuerdo") podría accionar para los bancos, sus competidores no bancarios, clientes, agencias calificadoras, los reguladores, y en última instancia, los mercados de capitales globales.

Objetivos del Nuevo Acuerdo

- Alcanzar una mayor sensibilidad al riesgo
- II. Alejarse del esquema único,
- III. Fomentar la aplicación de las mejores prácticas en la industria, desarrollando un sistema de incentivos.
- IV. Se promueve el "principio de neutralidad del capital" 10.

#### 1.1.1.1 Cambios y Propuestas de Basilea II

Según los documentos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea del 2004, se proponen los siguientes cambios:

- Entidades Bancarias implanten un proyecto con un amplio marco de administración de riesgo que amarre el Capital Regulatorio al Capital Económico.

<sup>9</sup> Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2003). Documento consultivo del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. Consultado en abril 24, 2009 en http://www.bis.org/bcbs/cp3oves.pdf.

Tomando el sistema estándar revisado para la medición del riesgo de crédito, e incorporando, junto con los requerimientos por riesgo de mercado, los nuevos requerimientos por riesgo operativo.

- Entidades no Bancarias situadas fuera del alcance de Basilea II no se enfrentarán a los desafíos del cumplimiento regulatorio, pero no obstante, pueden desear utilizarlo como un punto de referencia competitivo.
- Los clientes bancarios necesitarán recoger y divulgar nueva información y probablemente se enfrentarán a nuevas estructuras de riesgo como resultado de una creciente transparencia.
- Agencias calificadoras tendrán mayor importancia bajo Basilea II y podrían experimentar la llegada de nuevos competidores.
- Los Reguladores deberán proporcionar un nivel de campo de acción a medida que las recomendaciones del Comité de Basilea son puestas en ejecución por las legislaturas en varios países.
- Los Bancos Globales podrían experimentar altas tendencias hacia la titularización mientras que las instituciones financieras se adaptan a los requisitos de Basilea II.

Basilea II en última instancia es una administración del riesgo "revolución disfrazada como regulación", que resume los objetivos del Comité de Basilea en la ampliación del acuerdo de 1988 (una ampliación con base en un nuevo concepto de tres pilares), sus implicaciones para el gobierno corporativo y la importancia de la guía descrita. Resume los efectos del riesgo y los desafíos para los bancos, sus clientes, los reguladores, las agencias calificadoras y los mercados globales de capital. Además propone establecer una relación directa entre el requerimiento de capital de un banco y el riesgo en que este incurra, más específicamente que el capital de los bancos sea suficientemente fuerte contra los siguientes riesgos:

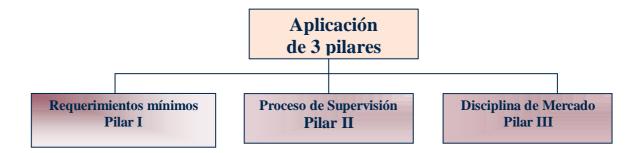
Riesgo de Crédito Riesgo Operacional Riesgo de Mercado

Para implementar y medir el riesgo de sus operaciones, los bancos tendrán que:

- Impulsar una cultura de riesgo y control interno en su interior.
- Desarrollar e implementar políticas, procedimientos y procesos de administración de riesgo.
- Involucrar a la alta gerencia en este esfuerzo de adopción de "mejores prácticas"

 Revelar a los reguladores, inversionistas, calificadoras y clientes, información sobre control de riesgos.

#### 2.1.2.3 Los Tres Pilares fundamentales de Basilea II



#### PILAR I REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITAL

El Pilar I fija los requerimientos mínimos de capital que los bancos deben mantener contra los riesgos. Conserva el requisito mínimo de Basilea I, del 8% de capital económico frente a los activos ponderados de riesgo.

#### PILAR II PROCESO DE SUPERVISION

Este Pilar resalta la importancia del rol que juegan los supervisores en el proceso de asegurar que cada banco mantenga un adecuado nivel de capital. Bajo el Nuevo Acuerdo, los supervisores son responsables de evaluar los procesos internos de los bancos para determinar, las necesidades de capital que asegure que sus gerentes estén realizando las mejores decisiones que tiendan a mantener la estabilidad del banco y en última instancia del sistema financiero. Para cumplir con este fin, los supervisores reconocen el hecho de que el capital no es la única herramienta para controlar el riesgo, lo cual significa que el Pilar I no es suficiente y por esto se propone a los supervisores la creación de incentivos para los administradores del riesgo (gerentes) para que realicen esta labor de manera apropiada y además mejoren los métodos de control continuamente.

Se establecen cuatro principios de revisión supervisora:

#### Principio 1

"Los bancos deben contar con un proceso de análisis de la adecuación de su capital en relación con su perfil de riesgos, y una estrategia para mantener los niveles de capital".

Esto implica los siguientes procesos:

#### 1) Supervisión de consejeros y funcionarios

Es su responsabilidad entender la naturaleza y niveles de cada riesgo adquirido y su relación con el capital, establecer la planeación estratégica, límites de tolerancia de cada riesgo, sistemas de medición y monitoreo y controles internos adecuados.

#### 2) Análisis adecuado de capital

Establecer políticas y procedimientos diseñados para asegurar que el banco identifique, mida y reporte todo tipo de riesgos, tener un proceso que relacione al capital con el nivel de riesgo, un proceso que establezca metas de adecuación de capital con respecto al riesgo, un proceso de controles internos, revisión y auditoría que asegure la integridad del manejo del banco.

#### 3) Análisis integral de riegos

Donde se incluyan riesgo crediticio, riesgo de mercado, riesgo de tasas de interés, riesgo de liquidez y otros riesgos.

#### 4) Monitoreo y reportes

Se deben evaluar los niveles y tendencias de los riesgos tomados y sus efectos en los niveles de capital, evaluar la sensibilidad y racionabilidad de los supuestos utilizados en el sistema de medición de riesgos y su impacto en el capital, determinar si el banco mantiene suficiente capital para todos sus riesgos, si cumple con la normativa vigente y analizar los requerimientos futuros de capital basados en el perfil de riesgo del banco.

#### 5) Controles internos

Las revisiones periódicas deben incluir: qué tan apropiado es el proceso de análisis de capital del banco, identificación de grandes riesgos y concentraciones, certeza en los datos utilizados en los diversos análisis, racionalidad y validez de los escenarios utilizados en los análisis, pruebas de estrés y análisis de los supuestos.

#### Principio 2

"Los supervisores deben revisar y evaluar la adecuación de los procesos y estrategias internas, así como la capacidad del banco para monitorear cumplimientos regulatorios. Los supervisores deberán tomar acciones apropiadas si no están satisfechos con los resultados con este proceso".

Tales acciones incluyen: revisar qué tan adecuado es el análisis de riesgos, analizar la adecuación de capital, evaluar la adecuación del ambiente de control, cumplimiento con estándares mínimos, respuesta supervisora. La revisión periódica involucra una combinación de inspecciones in-situ, revisiones extra-situ, discusiones con funcionarios, revisión del trabajo de auditores, y reportes periódicos.

#### Principio 3

"Los supervisores deben esperar que los bancos operen por encima de las razones mínimas de capital y deberán tener la capacidad de exigir a los bancos que operen con capital adecuado por encima del mínimo."

Los motivos para operar por encima de los mínimos son razones competitivas, fluctuaciones en las razones, captar capital es costoso, existen costos asociados con caídas por debajo del mínimo, existen riesgos no totalmente cubiertos por los procesos cuantitativos.

#### Principio 4

"Los supervisores deben procurar intervenir en estadios tempranos para evitar que el capital caiga por debajo del mínimo, y deberán tomar medidas correctivas si el capital no se restaura y se mantiene."

Las acciones consideradas son, entre otras, intensificar el monitoreo de los bancos, restringir el pago de dividendos, exigir un plan de restitución de capital, aportar capital. Por último es necesario que exista una transparencia y responsabilidad supervisora, tomando medidas tales como publicación de criterios utilizados en la supervisión, publicación de factores considerados en el establecimiento de razones a cumplir y transparencia en las razones para requerir capital por encima del mínimo.

#### PILAR III DISCIPLINA DE MERCADO: REVELACION DE INFORMACION

Este pilar pretende mejorar la habilidad de los mercados para dar disciplina a los bancos que los conduzca a no asumir niveles irreales de riesgo. Al mejorar la calidad de la información proporcionada en los reportes públicos sobre los riesgos y las medidas que estos toman para controlarlos, el Comité pretende reforzar la habilidad de otros participantes de mercado para que entiendan el perfil de riesgo de otros bancos. Se pretende que esto redunde en mejores decisiones de inversionistas y consumidores con respecto de los productos y servicios del banco, lo cual se convierte en un incentivo indirecto para el cuerpo administrativo del banco por mantener alta calidad de información.

#### 2.1.2.4 Implicaciones para entidades Financieras Pequeñas (IF)

Basilea II hace referencias a bancos internacionalmente activos y diferentes grados de sofisticación, pero no habla del tamaño de la IF.

Por la lógica del Acuerdo que es pensado para una gama amplia de diferentes tipos de bancos, se puede deducir que el Acuerdo por lo menos puede ser aplicado a IF's pequeños.

Para estas entidades, Basilea II significaría un mayor reto por su costo de implementación relativamente mayor y porque probablemente no estarían en condiciones de implementar los métodos más sofisticados y atractivos, porque

pueden implicar mayores bajas del capital regulatorio, comparado con el status quo. (Bases Legales para la Supervisión).

#### Peculiaridades de la forma jurídica cooperativa frente a Basilea II

Cooperativas Supervisadas

Basilea II no habla de formas jurídicas, sino que se enfoca en la actividad y por ello se refiere a las instituciones financieras genéricamente con la palabra "banco" (sin que esto signifique que el Acuerdo sólo podría o debería ser aplicado a IF's que son "bancos" en el sentido formal y jurídico de las disposiciones y leyes nacionales).

Sin duda, los bancos cooperativos - sean en la forma jurídica de la cooperativa o de la sociedad anónima- serán plenamente alcanzadas por las diferentes implementaciones de Basilea II en los países.

Adicionalmente, a medida en que las cooperativas de ahorro y crédito (CACs) son integradas en la supervisión especializada, es decir: a cargo de una Superintendencia Bancaria o un Banco Central, su forma jurídica podrá tener implicaciones especiales, diferentes a la banca tradicional por:

- a. El carácter de sus aportes, su redimibilidad y
- La dificultad de ordenar capitalizaciones inmediatas, por razón del número de socios, como de la cuantía individual de sus aportes.

## 2.2 Regulación y Supervisión de cooperativas de Ahorro y Crédito

Según Garita (2004), cuando se habla de intermediación financiera sólo se refiere a la banca tradicional en varios países de la región, dejando por fuera a las cooperativas de ahorro y crédito (CACs), que también se dedican a dicha actividad puesto que captan y colocan recursos financieros igual que otros tipos de intermediarios. Por otro lado, la supervisión por parte de los institutos estatales de cooperativas se ha mostrado insuficiente en muchos casos, también por el

permanente conflicto entre sus funciones de fomento y fiscalización y por la heterogeneidad de las actividades en los sectores cooperativos.

En el caso de Costa Rica, existe un control dual con el INFOCOOP, que tiene a su cargo el fomento cooperativo, así como la fiscalización del subsector no supervisado por la SUGEF.

Según el tipo y grado de supervisión se pueden agrupar los países en varias categorías. De acuerdo a las características de regulación y supervisión los países se pueden clasificar en tres grupos:

<u>Grupo uno</u>: Este grupo está conformado por países donde las CACs no son consideradas como intermediarios financieros, por lo que no se requieren leyes de supervisión. En este caso se encuentran leyes de carácter general y la intervención legal del Estado se limita a actividades de inscripción. En estos casos el control está a cargo de un instituto estatal de cooperativas. En esta categoría se pueden citar países como Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana y Venezuela.

<u>Grupo dos</u>: En este grupo se catalogan los países donde una parte del subsector cooperativo está regulado. La base es una ley bancaria, que por lo general se complementa con una reglamentación secundaria para intermediarios financieros. Ejemplos de esta categoría son las Cajas de Crédito en Argentina, las CACs abiertas en Bolivia y en Ecuador, Cooperativas de Intermediación en Uruguay.

<u>Grupo tres</u>: En los países de este grupo las CACs se regulan mediante leyes de cooperativas y otras leyes o decretos especiales, como leyes financieras para CACs. Como ejemplo se tiene a Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, México, y Perú.

#### 2.2.1 Perfil de las CAC's

Aunque la participación de las CACs, en los mercados financieros nacionales, durante los últimos años se ha mantenido en niveles bajos, su impacto social y por ende también económico suele ser considerablemente más importante. En Costa Rica, la participación de las CACs en el mercado es de aproximadamente un 6,7% con respecto al volumen de activos, pero manejan cerca de la ¼ parte de operaciones crediticias en el sector financiero supervisado.

En el activo, las CACs, en la gran mayoría de los países de Latinoamérica, incluyendo Costa Rica, otorgan crédito sólo a sus asociados, creando así potencialmente problemas de gobernabilidad, ya que la asamblea general en su conjunto está conformada por deudores netos de la cooperativa, dado que los ahorradores no afiliados no están representados. En casi todos los países las CAC´s compiten entre ellas y gozan de privilegios impositivos debido a su supuesto carácter de entidad "sin fines de lucro".

Desde el punto de vista de relaciones institucionales, las CAC's enfrentan restricciones fuertes:

- ✓ En muy pocos casos están habilitadas para ofrecer cuentas corrientes a sus clientes y emitir cheques, no tienen cuentas en Bancos Centrales y consecuentemente no participan en el sistema de pago, incluso en los casos en donde cumple con el Encaje Legal del instituto emisor.
- ✓ Las CAC's tampoco están integradas a los sistemas de protección de depósito para los bancos, incluso cuando están supervisadas.
- ✓ En las centrales de riesgo existente, generalmente solo participan las que están supervisadas.

Estas limitaciones, puestas por los legisladores, Bancos Centrales (BCs) y las Superintendencias (SB´s), se deben en buena parte a la ausencia o baja intensidad de regularización y supervisión de CAC´s que no permite una equiparación con la Banca.

Criterios de Selección para Supervisión

Costa Rica: Sólo CACs abiertas (aquellas sin vínculo común de sus asociados) con activos financieros superiores a 800 millones de colones (a partir del 1 de julio del 2008).

#### 2.2.2 Tipos de Monitoreo de CAC's

Los tipos de monitoreo utilizados en América Latina para CAC´s no tienen gran diferencia de aquellos utilizados para el resto del sistema financiero.

El sistema de monitoreo que se ha aceptado con más frecuencia es el CAMEL o CAMELS<sup>11</sup> y algunos otros sistemas que toman como modelo uno de estos.

**CAMELS:** Sistema de monitoreo cuyas siglas significan Capital, Assets, Management, Equity, Liquidity, Sensibilidad Riesgos de Mercado.

Cuadro No. 1
INDICADORES CACS EN AMERICA LATINA

#### A diciembre 2004

Defe	Sinta ma	Mércara de la diserdance	Indicadores
País	Sistema	Número de indicadores	Numéricos
Argentina	CAEL	13	13
	Set propio: alerta y gestión	76	76
Bolivia	PERLAS	44	44
	SEMAFORO	221	22
Brasil	Indicadores	59	39
	SAS	150	150
	CGR	12	12

\_

 $<sup>^{11}\ \</sup>mathrm{La}\ \mathrm{``S''}$  al final significa sensibilidad a riesgos de mercado.

Chile	Set propio (SBIF)	No	No
	Alerta temprana (Ministerio de Economía)	64	56
Colombia	CAMEL (SB)	17	17
	CAMEL (Supersolidaria)	20	20
Costa Rica	CAMELS	13	13
Ecuador	CAMELS y	25	25
	Set propio		
El Salvador	Alerta temprana y	64	64
	Set propio	23	23
Perú	Set propio	25	25
Uruguay	CERT	Por definir	Por definir
3	<b>~=</b>		

Fuente: Arzbach, Mattias; Durán, Álvaro y Ramírez, Luis Humberto (2004). Monitoreo de Cooperativas de Ahorro y Crédito por parte de las Superintendencias Bancarias. São Paulo: Confederación Alemana de Cooperativas.

#### 2.2.3 Informes Financieros

Este tema se debe revisar dentro del marco del Principio #1, que se refiere a transparencia, para llevar el análisis al Principio #6, que se refiere a adecuación de capital, luego al Principio #7 (proceso y gestión de riesgos), Principio #17 (control interno y auditoría), #22 (contabilidad y revelación de información) y un paso hacia el #24 (supervisión consolidada).

Los informes entregados son para propósitos de supervisión y control por parte de las entidades fiscalizadoras de la actividad financiera de las CAC´s. En Costa Rica se entrega los siguientes informes:

Se entregan vía internet y contador público autorizado

Ingresador contable: Balance de comprobación: mensual

Estados Financieros Auditados: anual

Calce de plazos, Informe de brechas: mensual

*Ingresador crediticio:* mensual

Adecuación patrimonial: mensual

Reporte de reserva de liquidez: semestral

Auditor Externo: anual

Reporte Lavado de activos: diario/mensual/trimestral

Consolidación de Estados Financieros

Con la directriz de SUGEF, que ordena incorporar riesgo operacional a partir del 1 de julio del 2008, se completa el tema de la cobertura de los principales tipos de riesgo considerados por el Comité de Basilea como riesgos necesarios. En el caso de Costa Rica se reporta un sí, el cual debe ser entendido en el sentido de que todas las CAC's supervisadas cumplen con este requisito, pero no aquellas que quedan fuera del marco de supervisión de la Superintendencia General para Entidades Financieras.

#### 2.3 Tendencias de Supervisión según normas en Costa Rica

Toca escencialmente los Principios de Basilea #2 al #5, los cuales se refieren al otorgamiento de licencia y estructura.

En cuanto a los grupos financieros cabe aclarar que, entre otros, existe normativa desde marzo del 2003, "Normas para determinar la suficiencia patrimonial de los grupos financieros y otros conglomerados". Posteriormente, mediante pronunciamiento C-320-2005 de la Procuraduría General de la República, de 6 de setiembre del 2005, indica que SUGEF no tiene potestades para supervisar a los bancos domiciliados en el exterior e integrantes de los grupos financieros costarricenses. En vista de que, para entonces, el 70% de los activos bancarios se encontraban en banca off-shore, dicha entidad invita al cumplimiento voluntario de las entidades a entregar la información relativa. Más recientemente vemos el Reglamento sobre Autorizaciones y Funcionamiento de Grupos y Conglomerados Financieros del mes de julio del 2008, sin embargo, debido a las limitaciones legales que aún hay,

12 \$1.724,6 millones, según cifras de SUGEF al 30 de junio del 2006.

para aplicar la norma a la información de partes (no supervisadas) interesadas, actualmente se aplica a información agregada, es decir que la SUGEF no tiene acceso a información detallada por operaciones activas y pasivas y lo que recibe esta es únicamente un cuadro resumen.

Luego vemos venir el Acuerdo 3-06, que se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, inciso n) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y 171, inciso s) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Los siguientes son los considerandos <sup>13</sup>:

- Se pretende unificar en un solo cuerpo normativo la regulación relativa al cálculo de la suficiencia patrimonial de las entidades financieras.
- 2. La regulación vigente antes de Sugef 3-06 sobre el cálculo de la suficiencia patrimonial de las entidades financieras requería definir el tratamiento de instrumentos de capital y deuda a plazo para su integración en el capital base. La Sugef 3-06 establece que esos instrumentos deben formar parte del capital secundario y ser amortizados durante sus últimos cinco años de vigencia, a razón de un 20% anual.
- La estimación genérica de la cartera de crédito se excluye como componente del capital secundario debido a que responde sólo por las pérdidas que se puedan originar en esa cartera particular.
- 4. La ponderación de riesgo según activos subyacentes en titularización se elimina por considerarla poco práctica.
- 5. De acuerdo con Basilea, los activos a plazo emitidos por el Banco Central de Costa Rica y el Gobierno de Costa Rica se ponderan según la moneda en que hayan sido emitidos, diferenciando moneda local y moneda extranjera. Además, la ponderación se realiza de acuerdo a la calificación del emisor y no por una calificadora de riesgo.
- 6. Se toma en cuenta la calificación dada por las agencias calificadoras para ponderar el riesgo de los instrumentos financieros.
- 7. Se incentiva la calificación de las entidades financieras como deudores con el fin de que los ahorrantes cuenten con un criterio técnico para la toma de decisiones.

\_

 $<sup>^{\</sup>rm 13}$  Documento de consulta www.sugef.com. Sugef 3-06

- 8. Se propone una ponderación mixta para créditos según tipo de garantías.
- 9. Se propone una ponderación por riesgo de precio de las carteras de inversiones y que se incorpore al cálculo de suficiencia patrimonial.
- 10. Se elimina el requerimiento de capital por administración de fideicomisos y se introduce el requerimiento de capital por riesgo operacional.

En resumen, los avances que entraron en vigor a partir de julio 2006 del Acuerdo Sugef 3-06 son :

- o Reúne 4 normas sobre capital base y suficiencia patrimonial
- Reconoce las calificaciones emitidas por agencias calificadoras de riesgo
- o Reconoce el riesgo de los valores emitidos por BCCR y Ministerio de Hacienda
- o Establece equivalentes de crédito para garantías avales y líneas de crédito
- Establece la calificación mixta para operaciones cubiertas por valores
- Establece el requerimiento de capital por riesgo de precio
- Elimina el requerimiento de capital por administración de fideicomisos

Sin embargo, aún se mantienen algunas limitaciones importantes con respecto de Basilea II como son: no alcanza al grupo financiero contando con información detallada de partes interesadas (puede ocurrir el traslado de activos problemáticos a otras empresas), el requerimiento de capital por riesgo de mercado deja por fuera el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de tasas de interés para partes interesadas no supervisadas de grupos financieros (porque sí hay para entidades supervisadas), la contraparte del requerimiento de capital de mercado no se incluye en las nuevas disposiciones, es una aproximación al modelo estándar de riesgo de crédito (no contempla el enfoque basado en calificaciones internas). En la Sugef 3-06 tampoco se toca el tema de divulgación de información relevante <sup>14</sup> debido a que no existe el marco legislativo adecuado.

Más recientemente, para julio del 2008, se emitió la directriz a las entidades supervisadas ordenando agregar riesgo operativo y tasas de interés en sus cálculos.

<sup>14</sup> En nuestra legislación existe prohibición para que la composición de la suficiencia patrimonial y la calificación de riesgo de las entidades sean de conocimiento público.

A continuación se presenta un ejercicio numérico con el propósito de mostrar el impacto en la suficiencia patrimonial y en los requerimientos de capital de la ponderación de las inversiones tomando como base la SUGEF 3-06 y Basilea II<sup>15</sup>.

El primer escenario corresponde al efecto de la entrada en vigencia del nuevo acuerdo patrimonial (SUGEF 3-06), donde los principales cambios en el tratamiento de las inversiones respecto a la normativa anterior, tiene que ver con la ponderación al 10% de las inversiones de Gobierno Central y Banco Central en moneda nacional. El otro efecto es la ponderación del resto de inversiones de acuerdo a la calificación de riesgo de la emisión o del emisor, ya que anteriormente todo se ponderaba por igual (20%). Anexo # 2

El segundo escenario corresponde a la aplicación de los ponderadores de riesgo de acuerdo a los criterios establecidos en Basilea II, donde se destaca como hecho más relevante que la calificación de riesgo para las inversiones en Gobierno Central y BCCR dejaría de ser 0% y 10%, en moneda nacional y extranjera respectivamente, y se ponderaría al 100% (ponderación de riesgo para instrumentos BB+ hasta B-) correspondiente a la calificación soberana del país a largo plazo (BB+ en moneda local y BB en moneda extranjera). Para cada grupo se compara el impacto sobre los requerimientos de capital por riesgo de crédito, los cuales dependerán de la composición de las carteras de inversión.

Como resultado se tiene que los indicadores de suficiencia patrimonial se deterioran al adoptar las normativas que asignan mayor ponderación al riesgo de crédito. El deterioro es más evidente en algunos sectores como los bancos estatales y las mutuales, cuyos niveles de suficiencia serían preocupantemente cercanos a los límites establecidos por la normativa local (10%) y por el Nuevo Acuerdo de Basilea (8%).

30

<sup>15</sup> Laverde Molina, Bernal y otros (2007). Retos e Implicaciones del Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea en América Latina. Consultado el 5 de abril, 2009 en www.sugef.com.

Las diferencias entre los distintos sectores surgen de la composición de sus carteras de inversión. Aquellos que tienen una mayor concentración en títulos del sector público enfrentarían mayores incrementos en los requerimientos de capital al pasar del marco de regulación SUGEF 3-06 al propuesto en Basilea II. Estos incrementos para el sector cooperativo fueron de 8%, para los bancos estatales de un 32%, bancos privados un 14.9% y el promedio para el Sistema Financiero Nacional fue de 16% <sup>16</sup>.

## 2.4 Recomendaciones del Comité de Basilea para Costa Rica<sup>17</sup>

- ✓ Mejorar los sistemas de cálculo y administración del riesgo.
- ✓ Fortalecimiento de la función de auditoría interna.
- ✓ Mejorar la calidad gerencial y fomentar los principios de gobierno corporativo.
- ✓ Fortalecer los mercados financieros y mejorar la competencia.
- ✓ Establecer nuevos esquemas de supervisión prudencial para mejorar control de los riesgos del sistema: recomendaciones de BASILEA y FMI y reducir imagen de riesgo país dando mayor seguridad jurídica y transparencia a los participantes. Otorgar capacidad a los supervisores para ejecutar eficazmente los procesos de supervisión prudencial y crear mecanismos de alerta temprana que permitan la intervención oportuna de los supervisores principalmente sobre problemas de estabilidad financiera y solvencia.
- ✓ Establecer estándares elevados para la calificación de la cartera de crédito e inversiones, evaluación del riesgo y provisiones y reservas de capital adecuados.
- ✓ Reducir el riesgo por concentración de cartera en los grupos de interés económico.
- ✓ Eliminar la garantía sobre los depósitos, con el fin de obligar a los depositantes a evaluar a las entidades y asumir el riesgo de los elevados rendimientos y a los intermediarios administrar adecuadamente el riesgo.

31

Arzbach, Mattias; Durán, Álvaro y Ramírez, Luis Humberto (2004). Monitoreo de Cooperativas de Ahorro y Crédito por parte de las Superintendencias Bancarias. São Paulo: Confederación Alemana de Cooperativas. Con la colaboración de Bruno Báez B. Proyecto Regional DGRV, Asunción – Paraguay, São Paulo y San José, Noviembre 2006

<sup>11</sup> Brenes C, Reyner (2006). La Supervisión Financiera. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, charla impartida en enero del 2006..

- ✓ Trasladar al Sistema Finaciero Nacional el costo de la supervisión, de rescate o liquidación de instituciones con problemas financieros.
- ✓ Transformar el papel de los bancos centrales, fortaleciendo su autonomía y reduciendo sus funciones cuasifiscales.

## 2.5 Proceso de Supervisión Diferenciada en Costa Rica

Se realizan esfuerzos para el logro de una supervisión especializada y diferenciada, que refleje el carácter de las cooperativas como empresas de interés público, parte de la economía social, que reconozca los niveles diferenciados de desarrollo de las cooperativas, pero a la vez, contribuya a posicionarlas como líderes del mercado.

Por lo que se busca partir de mecanismos de acción conjunta en los organismos del sector, que se fundamente en una visión común y con el soporte técnico requerido.

#### Implementación:

- Tomar el marco regulatorio de la Ley 7391 y su Reglamento, someterlo a revisión e identificar propuestas concretas en dicha materia.
- Investigar el contenido de las reformas aprobadas que aplican para esta Ley.
- Someter a análisis la posibilidad de constituir un ente especializado (Superintendencia o Intendencia) de supervisión cooperativa. Crear un departamento especializado en la SUGEF o bien, dotar de recursos materiales y humanos a INFOCOOP para el desarrollo de esta actividad.
- Establecer el balance social como norma de supervisión para las cooperativas de ahorro y crédito.
- Reactivar el papel de las Federaciones como organismos auxiliares de supervisión en armonía con la Ley 7391.

Para lograr determinar la viabilidad de un nuevo modelo de Supervisión alternativo al actual de la SUGEF, se analizará la información tomando como base el modelo aplicado actualmente en Colombia.

## Legislación Cooperativa Solidaria en Colombia.

 Ley 454 de 1998. Sistema de la Economía Solidaria de Colombia. Creación de la Superintendencia.

El Presidente de la República, ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria, que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, es un Organismo descentralizado y técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado por Ley 454/98. Ejerce la supervisión a través de tres métodos: Extra-situ, Intra-situ y supervisión descentralizada.

La clasificación de las entidades supervisadas, se agrupan de la siguiente manera: Sector Cooperativo

- Las cooperativas de base o de primer grado.
- Los organismos cooperativos de segundo y tercer grados.
- Las instituciones auxiliares y las pre cooperativas.
- Empresas de servicios en formas de administraciones públicas cooperativas.

## Otras formas asociativas.

- Fondos de empleados.
- Asociaciones mutuales.
- Instituciones auxiliares de la economía solidaria.

- Las organizaciones de la economía solidaria que mediante acto de carácter general determine el Gobierno Nacional.
- Circular Básica Contable y Financiera. CE-0013-2003.
- Circular Básica Jurídica No.007 abril, 2003. Instrucciones incorporadas de manera complementaria a la anterior.

## Objetivos de la Superintendencia Solidaria.

- Ejercer control, inspección y vigilancia sobre las entidades vigiladas.
- Proteger los intereses de los asociados.
- Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades.
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos de las entidades y las ventajas que le otorga la Ley.
- Supervisar el propósito no lucrativo de las entidades.
- Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.

# **CAPÍTULO 3**

#### **METODOLOGIA**

## Proceso Metodológico

## 3.1 Proceso de investigación

El fin de la realización de esta investigación surge de la inquietud de buscar modelos alternativos que puedan ser aplicables en nuestro país a las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales a la fecha son reguladas por los mismos lineamientos con que cuentan en entidades bancarias nacionales; es decir, no se hace una diferenciación entre ambas instancias aunque los fines de constitución son diferentes.

Con el fin de proponer un modelo alternativo, se realizó un proceso de análisis de normativa a nivel latinoamericano que pudiera ser aplicable en nuestro país y poder crear un modelo tomando en cuenta la actual regulación que en esta materia existe en el país.

De ahí que, tomando en cuenta las similitudes se considera conveniente tomar como país de referencia Colombia, para realizar un análisis de la normativa y proponer un modelo alternativo para las cooperativas de ahorro y crédito a nivel nacional.

Por lo anterior, se utilizará la información que brinda la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) en su página Web, la cual presenta los datos financieros de 30 cooperativas de ahorro y crédito reguladas por esta dependencia gubernamental.

A partir de esta información y la obtenida de Colombia, se empieza a realizar un proceso comparativo entre ambos países y así poder construir un nuevo modelo especifico para las cooperativas de ahorro y crédito. Este proceso llevo alrededor de dos semanas, para poder establecer similitudes y diferencias, pero sobre todo la viabilidad de aplicación.

Con respecto al marco teórico, es necesario aclarar que pudo ser más exhaustivo, pero se contó con la limitante de que esta investigación tenía un plazo para ser realizada y que abordar otras aristas conceptuales alargaría mucho el proceso.

En relación con la metodología, se revisaron marcos conceptuales de otros trabajos finales de graduación relacionados con la temática y de ahí surge la propuesta de utilizar la metodología cualitativa, para lo cual se elaboraron guías no estructuradas para entrevistas individuales, dirigidas a 12 gerentes de cooperativas de ahorro y créditos que actualmente son regulados por la SUGEF.

#### 3.2. Momento Cualitativo

Como indica Gurdian, 2007 "El propósito de las técnicas cualitativas es la obtención de información fundamental en las percepciones, creencias, prejuicios, actitudes, opiniones, significados y conductas de las personas con que se trabaja. La complejidad de este tipo de de técnicas de investigación requiere la utilización de varias de ellas en un mismo proyecto, entre las cuales se destacan las siguientes: la observación participante y no-participante, la entrevista cualitativa, el análisis de experiencias, las historias de vida y los grupos focales".

## 3.2.1 Categorías preliminares de análisis

El propósito de esta investigación fue conocer las percepciones de los y las gerentes que actualmente lideran las cooperativas de ahorro y crédito y que a su vez son supervisados por SUGEF. Para lo cual fue necesario definir categorías que orientarán al equipo estudiantil y nos permitiera construir la metodología para abordar los desafíos de este trabajo. Las categorías identificadas para tales fines fueron cuatro, las cuales se detallan a continuación.

## Categoría 1. Pertinencia

Esta categoría pretendió establecer si la actual normativa, se adapta a los requerimientos de las cooperativas de ahorro y crédito. Asimismo establecer que

elementos debe poseer una nueva propuesta para que sea considerada congruente con las necesidades y requerimientos de las cooperativas.

## Categoría 2. Eficacia

Bajo esta premisa la intención fue determinar si las regulaciones vigentes permiten que las cooperativas sean competitivas, al estar bajo los mismos parámetros de regulación que las entidades bancarias. Por otra parte se pretende establecer que elementos les permitirían a las cooperativas posesionarse en el mercado financiero nacional.

## Categoría 3. Eficiencia

La intención de este punto es establecer si contribuye la regulación actual a que las cooperativas puedan brindar buenos servicios a sus afiliados. O que elementos deben ser incorporados para poder alcanzar mayor eficiencia dentro de sus acciones.

## Categoría 4. Confiabilidad

La confiabilidad que ofrecen los mecanismos establecidos para suministrar información por parte de las cooperativas y qué elementos deberían incorporarse si fuera necesario.

## 3.2.2. Recopilación de la información cualitativa

## 3.2.2.1 Revisión bibliográfica

Se revisaron distintas fuentes documentales en libros, tesis universitarias, páginas Web, entre otros con el fin de conocer sobre la temática. Es importante recalcar que, a pesar de que se dio una búsqueda de artículos científicos sobre el tema en particular no fue posible encontrarlos, ya que al ser un proyecto reciente dentro del área cooperativa aún no se han realizado estudios exhaustivos al respecto.

La mayoría de los documentos accesados fueron de tipo digital, asimismo se revisaron reglamentos, leyes y otro tipo de insumo que enriquecerá ese primer acercamiento teórico.

Las categorías abordadas mediante esta revisión bibliográfica son: pertinencia, eficacia, eficiencia, confiabilidad.

## 3.2.2.2. Descripción de los instrumentos

- a. Los instrumentos a utilizar serán los siguientes:
- ✓ Entrevista semiestructurada: Se revisaron a profundidad las categorías de análisis para poder extraer las preguntas más adecuadas, que servirán para conocer la percepción de los gerentes sobre la actual normativa y sobre qué elementos deberían de poseer un modelo alternativo. (Anexo #1)
- ✓ Población: Gerentes de las cooperativas (bajo supervisión de la SUGEF) de ahorro y crédito.
- ✓ Cuestionario semiestructurado: Se aplicará a la población meta con el objetivo de recopilar información que permita determinar y valorar la experiencia (Anexo #1)
- ✓ Población: Gerentes de las cooperativas (bajo supervisión de la SUGEF) de ahorro y crédito.
  - b. Sujetos para la recolección de la información

Los sujetos participantes en este estudio serán los y las gerentes de las cooperativas de ahorro y crédito que son supervisadas por SUGEF.

# a. Objetivos, metas y procedimientos de recolección de la información

Objetivos	Metas	Sujetos	Instrumentos de recolección	Procedimientos de recolección de la información	Propuesta para el análisis de la información
1. Identificar los aportes, gestiones y limitaciones de las cooperativas con la normativa con que cuenta SUGEF	✓ Identificación de los aportes de mayor relevancia que se han logrado ✓ Visualización del aporte de la normativa SUGEF ✓ Valoración de las limitaciones de la normativa	✓ Normativa SUGEF	✓ Búsqueda bibliográfica	✓ Sistematizaci ón de la revisión bibliográfica.	✓ Establecimiento de categorías, análisis de contenido
2. Analizar sistemas de normativa para cooperativas en Costa Rica	✓ Establecer que otros modelos pueden ser aplicables en nuestro contexto ✓ Establecer criterios básicos que debe poseer un modelo alternativo ✓ Indagación de la experiencia gerencial para la aplicación de un modelo alternativo	✓ Gerentes de cooperativas ✓ Porcentaje de riesgo Colombianos aplicados a los Estados Financieros de Costa Rica (Anexo #2)	✓ Estados	<ul> <li>✓ Reuniones individuales con los gerentes financieros</li> <li>✓ Sistematización de la revisión bibliográfica</li> <li>✓ Ponderación de riesgos aplicados a Estados Financieros costarricenses</li> </ul>	<ul> <li>✓ Comparación de modelos: Colombia vrs. Costa Rica</li> <li>✓ Tabulación de la información y análisis de contenido</li> </ul>

Objetivos	Metas	Sujetos	Instrumentos de recolección	Procedimientos de recolección de la información	Propuesta para el análisis de la información
3. Examinar las necesidades de las cooperativas en materia de normativa.	✓ Establecer principales caracteresticas y requerimientos de un modelo alternativo ✓ Valoración de la participación de las cooperativas en un proyecto piloto que establece un modelo alternativo de supervisión.	✓ Gerentes de cooperativas	<ul> <li>✓ Sistematización de las innovaciones presentadas.</li> <li>✓ Entrevista: semiestructurada.</li> </ul>	<ul> <li>✓ Reuniones individuales con los gerentes.</li> <li>✓ Sistematización de la revisión bibliográfica.</li> </ul>	<ul> <li>✓ Comparación de modelos: Colombia vrs. Costa Rica</li> <li>✓ Tabulación de la información y análisis de contenido.</li> </ul>

## Instrumentos y técnicas:

- Entrevista semiestructurada
- Cuestionario semiestructurado

## Criterios de selección de las cooperativas de ahorro y crédito:

Las cooperativas fueron seleccionados debido al cargo que ocupan dentro de las cooperativas como lo es la gerencia de estas, si bien es cierto existen 30 cooperativas que se encuentran siendo reguladas y supervisadas por SUGEF, se estableció que 12 de estos gerentes serían los que formarían parte de la muestra, los criterios establecidos fueron lograr representación de diferentes regiones del país, el tamaño de la cooperativa es decir el número de afiliados, año de creación de las mismas, se tomaron en cuenta las que tenían mayor tiempo de conformación.

## Reuniones a cooperativas:

- Se llevará a cabo un primer acercamiento para la aplicación del cuestionario y la entrevista
- Otra para validar la información recopilada

## **CAPITULO 4**

## Resultados y Análisis Generales

## 4.1 Diferencias entre el acuerdo de Basilea I y Basilea II

El Basilea II es más que una simple definición del índice de capital sobre activos. También incorpora dos componentes adicionales que resultan en tres pilares que se sostienen mutuamente:

- Método modificado para calcular el índice de capital sobre activos
- 2. Normas de supervisión para asegurar la adecuación de capital
- 3. Disciplina de mercado mediante la divulgación pública

El requerimiento mínimo de un índice de capital sobre activos ponderados por riesgo del 8% se mantiene igual. El numerador que define los tipos aceptables de capital regulador (es decir, capital de nivel uno y nivel dos) también sigue igual. Las modificaciones centrales del Basilea II se hacen al denominador que define los activos ponderados por riesgo.

El Acuerdo de Capital de Basilea actual pretende aplicarse a todas las instituciones financieras de forma equitativa: es decir, una metodología de "talla única". El Basilea II ofrece tres métodos distintos que se pueden utilizar para calcular la ponderación por riesgo de los activos. Se busca proporcionar mejores evaluaciones de riesgo y hacer que los resultantes índices de capital sean más válidos.

## **CUADRO COMPARATIVO BASILEA I, BASILEA II**

	BASILEA I	BASILEA II
OBJETIVOS	Fortalecer la solidez y estabilidad del sistema bancario internacional a través de requerimientos de capital con un alto grado de consistencia en su aplicación para disminuir las desigualdades competitivas entre los bancos internacionales que participan en el mercado.	Mantiene el objetivo de Basilea I, y extiende la cobertura de los requerimientos a los riesgos operacional y de mercado, le da una importancia fundamental a los exámenes de los supervisores y a la disciplina de mercado y propone su aplicación sobre bases consolidadas para eliminar el doble apalancamiento
APLICACION	Quedaba a discreción del ente supervisor.	Se aplicará en forma totalmente consolidada a todos los bancos internacionalmente activos sin excepciones.
ESTRUCTURA	Aborda únicamente el requisito de capital mínimo, que es un 8%.	El nuevo acuerdo contempla tres "pilares". El primero se refiere a requisitos de capital mínimo, el cual se mantiene en un 8%, segundo a examen del supervisor y tercero disciplina de mercado.
RIESGOS	Requerimiento mínimo de capital dirigido principalmente a riesgo de crédito.	Dirigido a riesgo crediticio, riesgo de mercado y riesgo operativo;
METODOS DE PONDERACION DE RIESGOS	Utiliza únicamente el método estándar.	Utiliza los métodos estándar y métodos de calificación interna (básico y avanzado) para riesgo de crédito y el método básico, estándar y métodos de medición avanzada para riesgo operativo.

# 4.2 Comparación de Modelos de Supervisión, Costa Rica vrs Colombia

Actualmente, la supervisión para empresas de economía social no se encuentra tipificada dentro ninguna Ley o Reglamento especifico; más bien está dada según la Ley 4179 en su Capítulo X donde establece que. Corresponderá al INFOCOOP llevar a cabo la mas estricta vigilancia de las Asociaciones Cooperativas con el exclusivo propósito de que estas funcionen ajustadas a las disposiciones legales; cabe resaltar que esta ley da al INFOCOOP la potestad de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito y tal y como se muestra en el Art 97.

Por lo anterior vemos que la supervisón recae en potestad de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), según la modificación del Art 176 de la Ley Orgánica del Banco Central, sin embargo esta no abarca a las 69 cooperativas registradas en el Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), sino únicamente a las que superen los 800 millones de colones en activos, que sean cooperativas abiertas (que cualquier persona puede ser asociada a ellas) y que sean gremiales.

Lo que deja al descubierto a más del 50% de las CAC´s y sus respectivos asociados, ya que existe un vacío en el respaldo y la imagen que podrían tener las cooperativas no supervisadas.

Caso contrario observamos en Colombia, donde se trabaja en conjunto con la SuperSolidaria (SS), que es autorizada por la Constitución y la ley, la cual se desarrolla exclusivamente para la supervisión de las empresas de la economía social, sean estas Mutuales, Asociaciones Solidaristas o Cooperativas de Ahorro y Crédito. Además divide a la supervisión en tres funciones:

- **Vigilancia**: como la palabra lo indica ("vigilare", ver, observar), el Estado sólo observa la conducta de los particulares, sin que esto represente para aquellos ninguna carga o interferencia directa en sus actividades.

- **Inspección:** Aquí ya hay una carga para el administrador; se fundamenta en las facultades que tiene la Superintendencia en virtud de sus funciones legales, ya que representa el interés general que prevalece sobre el interés particular
- **Control**: Es el grado más alto de supervisión. La SS interfiere directamente en la autonomía de las entidades vigiladas. Es el caso, por ejemplo, de la orden de remover a un directivo, de la toma de posesión para administrar o liquidar una entidad y/o de la orden dada de realizar una reforma estatutaria.

La SS define las siguientes características para las entidades supervisadas:

Las organizaciones de la economía solidaria deben cumplir con los principios y fines de la economía solidaria previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 454 de 1998 y, especialmente, con las características y principios económicos contemplados en el artículo 6 de la citada ley, por lo que debe estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, cultural o ambiental para satisfacer las necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario; además debe tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la mencionada ley; así como incluir en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro y garantizará la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes. Por otra parte establecerá monto mínimo de aportes sociales no reducibles y se integrará social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

Además cumplen con los principios económicos de establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación del remanente patrimonial y de destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social; al crecimiento de sus reservas y fondos y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el

trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Por otra parte en Costa Rica SUGEF no define ningún tipo de niveles de supervisión y las entidades supervisadas sean Bancos, Cooperativas o Mutuales, deben de cumplir con la totalidad de la normativa establecida pese a que las entidades supervisadas son de sectores económicos diferentes y su supervisión debería poseer puntos de diferenciación

## 4.3 Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACOOP"

En Colombia, toda cooperativa tiene la obligación de inscribirse en un fondo de garantías para estar autorizadas para captar dinero del público, que provea un respaldo en caso de presentar problemas financieros alarmantes, si esto ocurriera el estado intervendría y devolvería a los asociados el monto invertido en la cooperativa, generando así una garantía control y supervisión.

Caso diferente al que observamos actualmente en Costa Rica, donde se carece de un instrumento que garantice las inversiones de los asociados en Costa Rica, ya que no se cuenta con un seguro para los depósitos, lo que incrementa su riesgo de inversión con respecto a las cooperativas Colombianas.

#### 4.3.1 Cómo funciona FOGACOOP

Si la actividad financiera está calificada de "interés público", toda vez que radique en el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, requiere obligatoriamente de la intervención del Estado. De ahí que para su ejercicio es necesaria la autorización previa de un ente de control y su consecuente inscripción en el FOGACOOP, requisito que, de ser incumplido, acarreará las sanciones fijadas por el legislador, por cuanto quedarían

desprotegidos los ahorros de los asociados ante eventuales riesgos inherentes al ejercicio de la actividad financiera.

En consecuencia, todas las cooperativas en mención deben continuar suministrando la información que soliciten tanto la Superintendencia de la Economía Solidaria como el FOGACOOP, con miras a obtener la autorización para ejercer la actividad financiera y la posterior inscripción al Fondo.

## 4.4. Distribución de Excedentes

La SS dentro de su normativa, establece que al final del periodo las CAC's deben destinar obligatoriamente un 50% de sus excedentes para el beneficio de sus asociados por medio de ayuda solidaria, capacitación y protección, estos se denominan fondos sociales.

El otro 50% de los excedentes se reparte según el acuerdo que tome la Asamblea General.

La característica principal de los fondos sociales, es la de que se crean únicamente con los excedentes de lo mencionado anteriormente.

A continuación se presenta el desglose que las cooperativas obligatoriamente deben hacer de sus excedentes:

- Mínimo un 20% para la reserva de protección de aportes sociales
- Mínimo un 20% para el fondo de educación (fondo pasivo agotable)
- Mínimo un 10% para el fondo de solidaridad (fondo pasivo agotable)
- 50% se destina según acuerdo que tome la Asamblea General

## Pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de educación.

- Eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos, publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores, investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional
- En la adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las entidades de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación, se debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares propias de cada entidad y el monto de los recursos destinados a la educación.

## 4.5 Fondo de solidaridad

Son los recursos que se destinarán para atender el servicio de ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales, también hace relación en la cooperación entre entidades solidarias aplicable a la integración en general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos al beneficio de la comunidad, trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados.

En Costa Rica, según el Capítulo VII de la Ley 4179, en los artículos que van del 78 al 84, se define que las CAC's deben destinar sus excedentes de la siguiente manera:

- 2% al Conacoop
- 2.5% Cenecoop

- 10% Reserva legal de la Cooperativa
- 5% Reserva de Educación
- 6% Reserva de Bienestar Social
- 74.5% Se reparte entre los asociados

## 4.6 El Consejo Nacional de Cooperativas

El Consejo Nacional de Cooperativas, siglas CONACOOP, es un organismo de delegados del sector cooperativo que elige a los representantes del movimiento en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Cooperativo, éste vigila su actuación y da normas sobre la política a seguir. Tiene personería jurídica propia con carácter de ente público no estatal y se financiará hasta con el 2% de los excedentes líquidos de las cooperativas, al cierre de cada ejercicio económico y con los recursos que puedan adquirir por diferentes vías.

Si las Cooperativas están integradas a Uniones o Federaciones, del 2% que le corresponde al CONACOOP, se destinará el 50% (1% de los excedentes de las cooperativas), a financiar la operación de estas Uniones o Federaciones.

Las funciones del Consejo Nacional de Cooperativas son:

- Aprobar los reglamentos internos para su funcionamiento.
- Elegir y remover, en su caso, a los representantes del sector cooperativo ante la Junta Directiva del Instituto.
- Actuar como cuerpo representativo de las asambleas y nombrar a su secretario ejecutivo.
- Sesionar ordinariamente una vez cada tres meses.
- Cumplir las disposiciones y resoluciones del Congreso Anual Cooperativo.
- Servir de organismo consultor para el INFOCOOP.

- Servir de mediador en las diferencias que puedan suscitarse entre la
   Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y las cooperativas del país.
- Propiciar el acercamiento y las mejores relaciones entre los diferentes sectores y entidades cooperativas superiores.
- Convocar y presidir las asambleas generales

## 4.6.1 Reserva Legal

El fondo de reserva legal, al que se debe destinar un 10% de los excedentes, tiene por objeto cubrir pérdidas imprevistas, debe ser permanente y no se podrá distribuir entre los asociados, ni en caso de disolución de la cooperativa.

Este fondo de reserva legal podrá ser dedicado a diversas inversiones en bienes y derechos de muebles e inmuebles.

#### 4.6.2 Reserva de Educación

La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP el cual fue publicado en el diario "La Gaceta". N° 16 del 23 de enero de 1996.

A ellas ingresarán además, los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieren destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios.

Los intereses y las sumas repartibles que no fueran cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.

#### 4.6.3 Reserva de Bienestar Social

La reserva de bienestar social se destinará a sus asociados, a los trabajadores de la asociación y a los familiares inmediatos de unos y otros, para ofrecer ayuda económica y programas en el campo de la asistencia social, especialmente para aquellos servicios que no otorgue la Caja Costarricense de Seguro Social, o no estén contenidos en las disposiciones sobre riesgos profesionales. Esta reserva también será ilimitada; a su formación se destinará por lo menos un 6% de los excedentes anuales de las cooperativas, y para su uso, destino o inversión deberá contarse siempre con la aprobación de la asamblea.

#### 4.7 Evaluación de la Cartera de Crédito

La SS define en su normativa 5 tipos de crédito y para cada uno de ellos define una clasificación de cartera con distintos rangos de morosidad y provisión crediticia.

La clasificación de crédito es la siguiente:

- a. Consumo
- b. Vivienda
- c. Microcrédito Empresarial
- d. Microcrédito Inmobiliario
- e. Créditos comerciales

#### 4.7.1 Criterio de evaluación

La SS define los siguientes criterios de evaluación de la cartera crediticia: Capacidad de pago, así como los ingresos y egresos del deudor. Cuando se solicite la financiación de un proyecto con fines comerciales o empresariales se necesitará el flujo de caja del mismo, considerando las condiciones del crédito (plazo, períodos de pago, otros), de conformidad con información financiera actualizada y documentada. Dicha actualización quedará a criterio de la entidad dependiendo de la manera como se haya venido atendiendo la obligación.

Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la capacidad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para el caso de las garantías hipotecarias, se tendrá en cuenta el avalúo practicado con antelación no superior a tres (3) años.

Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas, entendiéndose como tales cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda capital, intereses y cualquier otro concepto.

El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se haya otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la entidad vigilada.

En Costa Rica SUGEF, no tiene una clasificación específica de créditos y son tratados de la misma manera en cuando a clasificación de cartera y provisión. Además la evaluación de la cartera es simplemente según el nivel de riesgo.

## 4.7.1.1 Calificación por Nivel de Riesgo

La SS, clasifica la cartera crediticia en 5 categorías las cuales se explican a continuación.

## Categoría A o "riesgo normal"

Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

## Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"

Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato.

## Categoría C o "riesgo apreciable"

Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

#### Categoría D o "riesgo significativo"

Es aquél que tiene cualquiera de las características del crédito de riesgo apreciable, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

## Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"

Cabe resaltar que de acuerdo con el vencimiento, la cartera se calificará de la siguiente manera:

	COMERCIAL	CONSUMO	VIVIENDA	MICROCREDITO
Categoría A	0-30 días	0-30 días	0-60 días	0-30 días
Categoría B	31-90 días	31-60 días	61-150 días	31-60 días
Categoría C	91-180 días	61-90 días	151-360 días	61-90 días
Categoría D	181-360 días	91-180 días	361-540 días	91-120 días
Categoría E	> 360 días	> 180 días	> 540 días	> 120 días

Se observa que dependiendo del tipo de crédito, así será el nivel de atraso o morosidad, además la normativa SUGEF 1-05, determina 7 categorías de clasificación de la cartera según el riesgo, pero también toman en cuenta el comportamiento de pago histórico, el cual esta determinado en 3 niveles:

Nivel 1: el comportamiento de pago histórico es bueno

Nivel 2: el comportamiento de pago histórico es aceptable

Nivel 3: el comportamiento de pago histórico es deficiente.

Las clasificación en cada uno de los niveles anteriores, es determinada según las políticas de cada organización financiera, pero el nivel asignado por la entidad no puede ser un nivel de riesgo menor al nivel de comportamiento de pago histórico asignado al deudor por el Centro de Información Crediticia de la SUGEF, en donde se efectúa un estudio del comportamiento de pago de cada deudor en los últimos 5 años.

También se efectuará una clasificación según la capacidad de pago para lo cual la entidad debe definir los mecanismos adecuados para determinar la

capacidad de pago de los deudores. Según se trate de personas físicas o jurídicas, estos mecanismos deben permitir la valoración de los siguientes aspectos:

- Situación financiera y flujos de efectivo esperados: Análisis de la estabilidad y continuidad de las fuentes principales de ingresos. La efectividad del análisis depende de la calidad y oportunidad de la información.
- ✓ Experiencia en el giro del negocio y calidad de la administración: Análisis de la capacidad de la administración para conducir el negocio, con controles apropiados y un adecuado apoyo por parte de los propietarios.
- ✓ Entorno empresarial: Análisis de las principales variables del sector que afectan la capacidad de pago del deudor.
- ✓ Vulnerabilidad a cambios en la tasa de interés y el tipo de cambio: Análisis de la capacidad del deudor para enfrentar cambios adversos inesperados en la tasa de interés y el tipo de cambio.
- ✓ Otros factores: Análisis de otros factores que incidan sobre la capacidad de pago del deudor. En el caso de personas jurídicas, los aspectos que pueden evaluarse, pero no limitados a éstos, son los ambientales, tecnológicos, patentes y permisos de explotación, representación de productos o casas extranjeras, relación con clientes y proveedores significativos, contratos de venta, riesgos legales y riesgo país (este último en el caso de deudores domiciliados en el extranjero).

Según lo anterior SUGEF define la siguiente clasificación de la cartera según el nivel de riesgo.

Categoría	Morosidad	Comportamiento	Capacidad de pago
de riesgo		de pago histórico	
A1	igual o menor a 30 días	Nivel 1	Nivel 1
A2	igual o menor a 30 días	Nivel 2	Nivel 1
B1	igual o menor a 60 días	Nivel 1	Nivel 1 o Nivel 2
B2	igual o menor a 60 días	Nivel 2	Nivel 1 o Nivel 2
C1	igual o menor a 90 días	Nivel 1	Nivel 1 o Nivel 2 o
			Nivel 3
C2	igual o menor a 90 días	Nivel 1 o Nivel 2	Nivel 1 o Nivel 2 o
			Nivel 3
D	igual o menor a 120 días	Nivel 1 o Nivel 2	Nivel 1 o Nivel 2 o
			Nivel 3 o Nivel 4

#### 4.7.2 Provisión de cartera crediticia

La SS define que se deberá constituir como mínimo una provisión general del 1% sobre el total de la cartera de créditos bruta. No obstante, el total de la cartera de créditos cuyo recaudación se efectúe a través de libranza, tendrá una provisión general equivalente al 0.5%.

Las entidades podrán optar por constituir una reserva, con cargo a los excedentes cooperativos, creada por la asamblea general únicamente para este propósito, esto es, para la protección de la cartera de créditos. Si la entidad no produce excedentes, se deberá constituir la provisión con cargo al estado de resultados. Esta reserva podrá ser incrementada con cargo al estado de resultados y sólo podrá ser disminuida por decisión de la asamblea general.

De lo anterior, las entidades deberán mantener en todo tiempo una provisión individual para la protección de sus créditos calificados en categorías de riesgo (B, C, D, E) no inferior a los porcentajes siguientes:

CATEG.	COMER	RCIAL	CO	NSUMO	VIVII	ENDA	MICROC	REDITO
	DIAS PR	OVISION	DIAS PRO	OVISION	DIAS PROV	/ISION	DIAS PR	OVISION
Α	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%	0-30	0%
В	31-90	1%	31-60	1%	61-150	1%	31-60	1%
С	91-180	20%	61-90	10%	151-360	0%	61-90	20%
D	181-360	50%	91-180	20%	361-540	20%	91-120	50%
E	>360	100%	181-360	50%	541-720	30%	> 120	100%
			>360	100%	721-1080	60%		
					>1080	100%		

La normativa SUGEF 1-05 en su artículo 12 define que la entidad debe determinar el monto de la estimación de cada operación crediticia del deudor sujeta a estimación.

La estimación es igual al saldo total adeudado de cada operación crediticia menos el valor resultante de la ponderación de riesgo.

Los porcentajes de estimación según la categoría de riesgo del deudor son los siguientes:

Categoría de riesgo	Porcentaje de estimación
A1	0,5%
A2	2%
B1	5%
B2	10%
C1	25%

C2	50%
D	75%
Е	100%

## 4.7.3 Evaluación por indicadores financieros

En Colombia aquellas entidades sujetas al primer nivel de supervisión que ejerzan actividad financiera presentarán siguientes indicadores financieros:

Relación Fondo de	Fondo de Liquidez/ Depósitos		
Liquidez			
Calidad de la Cartera	Cartera vencida total / Cartera Total Bruta X100		
Indicador de Cobertura	Provisiones /Cartera Vencida Total X100		
Quebranto Patrimonial	Patrimonio / Aportes Sociales X 100		
Rentabilidad del	Resultado del Presente Ejercicio / Patrimonio X		
Patrimonio	100		
Rentabilidad del activo	Resultado del Presente Ejercicio / Total de		
	Activo X 100		
Margen Financiero Bruto	(Ingresos financieros por Cartera-Egresos		
	Financieros por Depósitos)/ Ingresos		
	Financieros por Cartera X 100		

La evaluación por medio de índices financieros se da en la normativa SUGEF 3-06, donde se evalúa el riesgo de la entidad por medio de la Ficha CAMEL'S, donde se evalúa el Capital, los activos, la gestión, los rendimientos, la liquidez y los riesgos del mercado.

## Forma de Evaluación:

El elemento de Capital será evaluado con un indicador y los elementos de Activos, Manejo, evaluación de rendimientos, Liquidez y Sensibilidad a riesgos de mercado, serán evaluados con dos indicadores.

Para cada indicador se establecen rangos según los cuales un intermediario financiero asume menor o mayor riesgo y se le ubica según sea el caso en: nivel normal, nivel 1, nivel 2 o nivel 3.

La integración de las calificaciones de los seis elementos mencionados dará por resultado una calificación cuantitativa.

## 4.7.4 Calificación Cuantitativa de Costa Rica

El elemento de Capital se evalúa con el indicador de compromiso patrimonial.

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Compromiso	Igual o menor	Igual o menor a	Igual o menor a	
patrimonial	a 0%.	10% pero mayor	20% pero mayor	Mayor a 20%.
	a 0 70.	a 0%	a 10%	

La evaluación de la calidad de los activos de un intermediario se analizará según la relación entre la cartera con morosidad mayor a 90 días y la cartera directa, así como con el nivel de pérdidas esperadas de préstamos en relación con la cartera total.

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Cartera con morosidad mayor a 90 días / Cartera Directa	Igual o menor a 3%	Igual o menor a 10% pero mayor a 3%	Igual o menor a 15% pero mayor a 10%	Mayor a 15%
Pérdida esperada en cartera de créditos / Cartera total	Igual o menor a 1.7%	Igual o menor a 3.7% pero mayor a 1.7%	Igual o menor a 8.6% pero mayor 3.7%	Mayor a 8.6%

La evaluación del elemento de manejo se efectuará con los índices de canalización de recursos y gastos de administración sobre utilidad bruta.

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activo		Mayor o igual a	Mayor o igual a	
Productivo de	Mayor o igual	0,85 veces	0,75 veces	Menor a 0,75
Intermediación /	a 0,95 veces	pero menor a	pero menor a	veces
Pasivo con costo		0,95 veces	0,85 veces	
Gastos de		Mayor que 5%	Mayor que	
administración /	Menor o igual	/(P <sub>/ 8</sub> + 5%)	100% pero	Mayor que
utilidad	a 5%/ (P <sub>/8</sub> +	pero menor o	menor o igual	15% / (-P <sub>/8</sub> +
operacional	5%)	igual que 100%	que 15% / (-P <sub>/8</sub>	15%)
bruta		igaai que 10070	+ 15%)	

La evaluación de los indicadores de rentabilidad se realizará respecto de los siguientes parámetros:

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Utilidad final/Activo productivo de intermediación	Mayor o igual a la relación P/8	Inferior P <sub>/8</sub> pero mayor o igual a 0%	Si es menor a 0% pero mayor o igual a - P/8	Inferior a - P <sub>/8</sub>
promedio  Utilidad final/Patrimonio contable promedio	Superior o igual a P	Inferior a P	Inferior a 0% pero mayor o igual a –P	Inferior a -

El elemento de liquidez contendrá el calce de plazos a un mes y el calce de plazos a 3 meses, ambos índices ajustados por la volatilidad de las cuentas corrientes y depósitos de ahorro a la vista con el público.

En el cálculo de estos indicadores deberá seguirse el "Procedimiento para el Cálculo del Calce de Plazo a Uno y Tres Meses Ajustado por Volatilidad"

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Calce de plazos a un mes ajustado por la volatilidad	Mayor o igual a 1.00 veces	Inferior a 1.00 veces pero mayor o igual a 0.83 veces	Inferior a 0.83 veces pero mayor o igual a 0.65 veces	Inferior a 0.65 veces
Calce de plazos a tres meses ajustado por la volatilidad	Mayor o igual a 0.85 veces	Inferior a 0.85 veces pero mayor o igual a 0.70 veces	Inferior a 0.70 veces pero mayor o igual a 0.50 veces	Inferior a 0.50 veces

La sensibilidad a riesgos de mercado se evaluará con el indicador de riesgo por tasa de interés en colones, el indicador de riesgo de tasas de interés en moneda extranjera y el indicador de riesgo cambiario.

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Riesgo por tasas de interés en colones	Menor o igual a 5%	Mayor a 5% pero igual o menor a 20%	Mayor a 20% pero igual o menor a 35%	Mayor a 35%
Riesgo por tasas de interés en moneda extranjera	Menor o igual a 5%	Mayor a 5% pero igual o menor a 20%	Mayor a 20% pero igual o menor a 35%	Mayor a 35%
Riesgo cambiario	Menor o igual a 5%	Mayor a 5% pero igual o menor a 20%	Mayor a 20% pero igual o menor a 35%	Mayor a 35%

Cada indicador es ponderado dentro del elemento de análisis al que pertenece, y se ubica en alguno de los niveles indicados en el Artículo 1, conforme a los rangos definidos en los Artículos comprendidos del 2 al 7. Se asignará un valor de 1 cuando el indicador se ubique en nivel normal; al contrario si se ubica en nivel 3, recibirá un valor de 4. Cada elemento tiene un peso relativo igual dentro de la calificación cuantitativa.

Dentro del elemento capital, el compromiso patrimonial representa un 100%.

En el elemento de activos los dos indicadores que le conforman tienen la misma ponderación, es decir 50% cada uno.

En el Área de manejo cada índice representa un 50% de la calificación de ese elemento.

En el elemento de evaluación de los rendimientos cada indicador representa el 50% de la puntuación final.

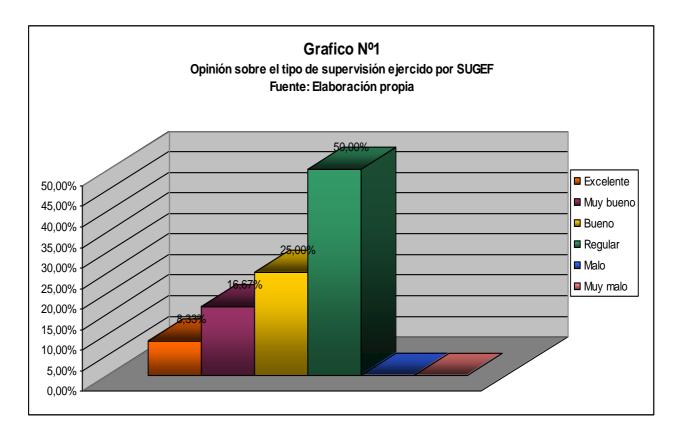
En la liquidez cada índice representa un 50% de la calificación de ese elemento.

En la sensibilidad a riesgos de mercado, el indicador de "Riesgo cambiario" tiene un peso relativo del 50% y los indicadores de "Riesgo por tasas de interés en colones" y "Riesgo por tasas de interés en moneda extranjera" tienen un peso relativo del 25% cada uno.

Para definir la puntuación de cada uno de los elementos de riesgo, se suman las ponderaciones determinadas para cada indicador, resultando un valor entre 1 y 4. Corresponde el 1 a un elemento en nivel normal y 4 a un elemento en nivel 3.

# 4.8 Procesamiento y Tabulación de Datos

1. ¿De acuerdo a su desempeño laboral cómo describiría el tipo de supervisión que ejerce la SUGEF sobre las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país?



De acuerdo a la experiencia que poseen los gerentes financieros dentro de las cooperativas donde se desempeñan, 50% considera que la supervisión ejercida por SUGEF a las cooperativas de ahorro y crédito es regular, un 25% la ve como buena, un 16.67% la considera muy buena y un 8.33% la considera excelente.

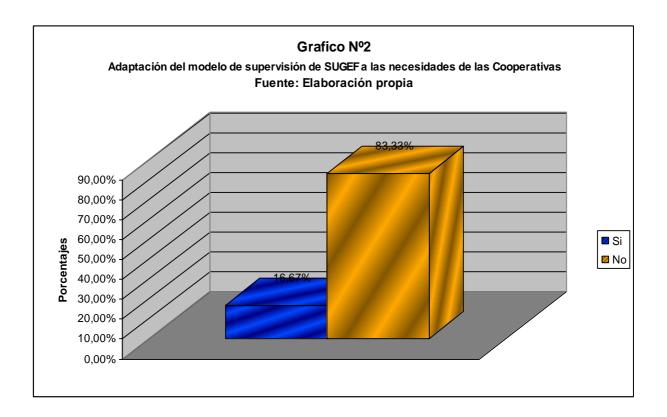
Cabe resaltar que se otorga una calificación excelente porque para el entrevistado los programas de seguimiento y control son apropiados de acuerdo a los estándares de supervisión internacional y a Basilea.

El considerar que la normativa se adapta a Basilea y que por medio de la supervisión se controla el manejo del dinero de los asociados, fueron factores que mencionaron los entrevistados para calificar la supervisión de SUGEF como buena y regular.

Aun así, se debe de tomar en cuenta que las cooperativas de ahorro y crédito funcionan sin fines de lucro, lo que representa un detalle clave para que los gerentes definan si es efectivo o no la supervisión ejercida por la SUGEF lo que hace que el 50% de los encuestados definan como regular el control sobre las cooperativas.

Siendo así, los resultados muestran una tendencia clara de que las cooperativas requieren un tipo de supervisión, que aunque no se salga de los lineamientos globales necesarios, si debe ser enfocada al tipo de actividad de una cooperativa de ahorro y crédito.

2. ¿Las necesidades actuales de las cooperativas de ahorro y crédito se adaptan a la metodología de supervisión utilizada por la SUGEF?



Según el los datos anteriores, el 83% de los encuestados considera que la metodología para la supervisión implementada por SUGEF no se adapta a las necesidades de las cooperativas debido a que a estas las califican igual pese a operar en condiciones distintas y con diferentes leyes; además las cooperativas invierten en gasto social y tienen subsidios, fondos y reservas para los asociados a diferencia de los demás entes financieros.

Otros aspectos mencionados es la necesidad de que se de una supervisión especializada que sea diferente a la de los bancos ya que el modelo de supervisión actual esta diseñado para cualquier entidad financiera (Entidades Bancarias, Mutuales, Cooperativas). El restante 17% considera que la supervisión de SUGEF

si se adapta a las necesidades de las cooperativas porque facilita la gestión y el flujo de información a ambas partes (SUGEF y Cooperativas), además porque la supervisión in situ (visitas de la SUGEF a las cooperativas) garantiza una revisión de los indicadores cualitativos y cuantitativos.

Lo anterior demuestra que a pesar de que es necesario de que exista una supervisión, ésta debe de ser enfocada a las necesidades y objetivos de las diferentes entidades financieras que se desarrollan en el mercado nacional.

3. ¿Qué aspectos resalta de que una cooperativa esté en la actualidad supervisada por la SUGEF?

Aspectos positivos de supervisión	Respuestas	Porcentaje
Respaldo para los asociados	7	29,17%
Orden administrativo	4	16,67%
Respaldo al inversionista	4	16,67%
Da imagen	2	8,33%
Mejor gestión en la administración	2	8,33%
Acceso a grupos financieros proveedores de recursos	1	4,17%
Facilita el acceso a créditos	1	4,17%
Genera confianza en los asociados	1	4,17%
No se da una verdadera ayuda social	1	4,17%
Permite fijar atención en situaciones de cuidado	1	4,17%
Total	24	100,00%

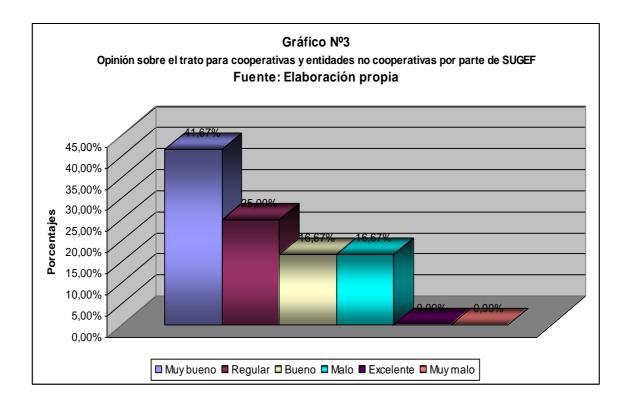
Observamos como en la mayoría de las respuestas (29.17%) dadas por los entrevistados, los asociados e inversionistas se sienten respaldados al saber que su cooperativa sea supervisada por SUGEF, también detallan que al tener esta supervisión se entra en una reorganización que a la postre crea un orden administrativo interno y una mejor gestión de la organización. De igual forma se resalta el hecho de que las cooperativas al ser intermediarios financieros necesitan buscar apalancamiento y al ser supervisadas permite acceder a grupos financieros proveedores de esos recursos.

Se estima, que los indicadores financieros permiten poner atención a futuras situaciones de riesgo logrando una mejor retroalimentación en los procesos y generando mejoras en las labores que desempeñan, además, la supervisión forma una mejor imagen, la cual; aumenta el grado de confianza entre sus asociados, situación que se puede explotar para atraer a nuevos integrantes.

Sin embargo, parte de los entrevistados, dan a conocer que no se puede efectuar una verdadera ayuda social debido al dinero que se debe invertir en la supervisión.

Todo lo anterior muestra que a pesar de existir aspectos positivos y negativos en el tema de la supervisión, ésta si debe de existir para permitir el desarrollo de una mejor organización y que le brinde confianza y respaldo a todos sus asociados.

4. ¿Qué opinión tiene usted acerca de los factores de medición de supervisión actuales que tiene la SUGEF para las cooperativas?

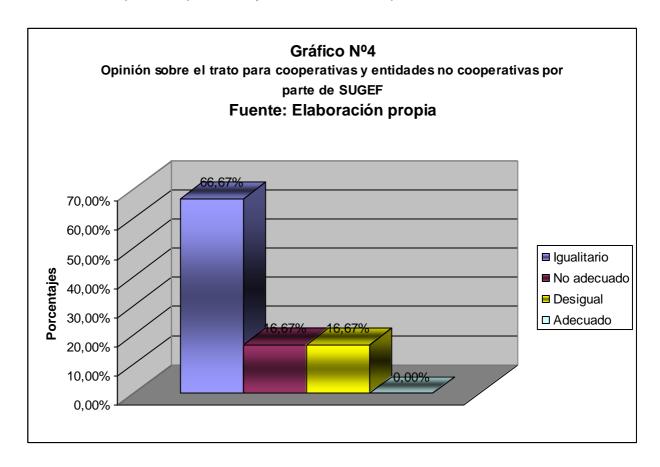


Se observa que la mayor parte de los entrevistados considera que los factores de medición que utiliza SUGEF son muy buenos de acuerdo a las siguientes razones: minimizan los riesgos, garantizan transparencia en el sistema donde se opera y previene situaciones de peligro a futuro que se puedan presentar.

Sin embargo, parte de los resultados muestran que los gerentes los consideran de regular a malo, ya que la supervisión significa una inversión a largo plazo que si bien genera un beneficio a los asociados, en el corto y mediano plazo lo resentirán en sus excedentes; adicional resalta una vez más el punto de que las cooperativas han tenido que adaptase a un modelo de supervisión creado para bancos, lo que implica un gasto que causa deterioro en la organización, al no poder mejorar el servicio por no tener una supervisión dirigida exclusivamente a este tipo de

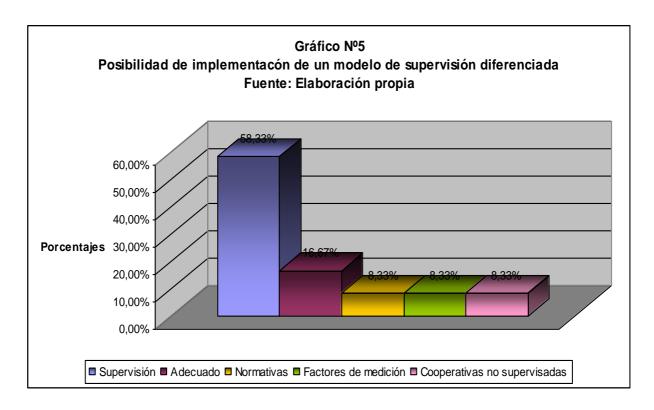
organizaciones, que logre las mejoras necesarias para sus asociados, lo anterior, por las implicaciones de la normativa de la SUGEF la cual debería adaptarse para cada entidad financiera según sus particularidades y objetivos.

5. ¿Según la supervisión ejecuta por SUGEF, ¿Cómo considera usted que es el trato para cooperativas y entidades no cooperativas?



Un 66.67% de los encuestados, cree que el trato ejercido por la SUGEF a las cooperativas es igualitario en comparación con las empresas no cooperativas, las principales razones para afirmar lo anterior es que todos los entes supervisados son tratados de igual manera sin analizar sus diferencias. Son condiciones iguales para modelos de organización diferente. El resultado anterior es la base de las demás opiniones dadas por los entrevistados. Al ser un trato igualitario un porcentaje de los Gerentes lo considera como no adecuado y desigual ya que el modelo esta diseñado para bancos y no para cooperativas. El punto a resaltar por parte de los Gerentes es que las cooperativas deberían de regirse por leyes diferentes ya que no se puede medir de igual manera una sociedad anónima (como las Entidades Bancarias) que una empresa social tal y como lo es una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

6. ¿Qué opina sobre la posibilidad de implementar un modelo de supervisión diferenciada que tome en cuenta a las cooperativas como empresas sin fines de lucro?



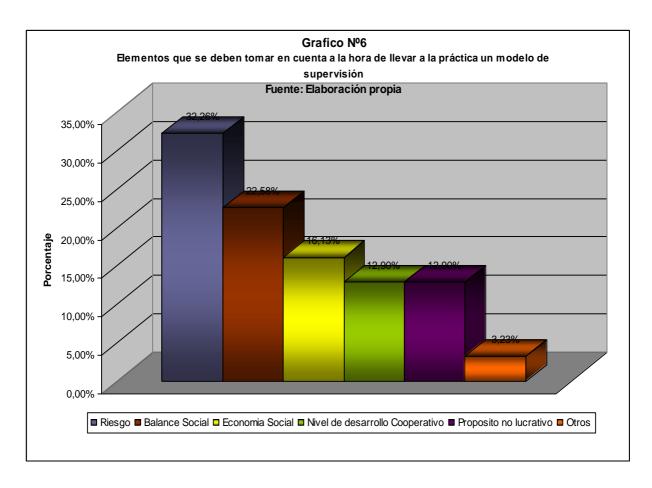
Definitivamente y como hecho relevante las cooperativas de ahorro y crédito deben de contar con los lineamientos de una supervisión tal y como lo muestra el grafico anterior, en donde el 50% de los entrevistados dan el aval positivo a la necesidad de contar con un modelo de supervisión diferenciado, por todas las razones descritas en las preguntas anteriores.

Sin embargo, el estar de acuerdo con un modelo de supervisión no significa la aprobación al modelo de supervisión actual; las respuestas obtenidas de las entrevistas dan a conocer que la Normativa actual debe de ser revisada para adaptar los lineamientos a entidades que no tienen fines de lucro, tal y como lo son las cooperativas de ahorro y crédito. Los factores de medición no pueden ser

iguales a los que son utilizados para medir las capacidades de una entidad bancaria, ya que todas las transacciones de estas Entidades buscan el lucro y no el bienestar de sus asociados.

No podemos dejar de lado una pequeña parte de los entrevistados los cuales dan su aval a un nuevo método de supervisión pero dirigido solamente para aquellas cooperativas que a la fecha no están dentro de la supervisión de la SUGEF, debido a que indican que un cambio equivaldría a un gasto para sus organizaciones y no están dispuestos a enfrentarlo.

7. ¿Cuáles elementos considera usted que se deben tomar en cuenta a la hora de llevar a la práctica un modelo de supervisón?



Como resultados de mayor relevancia que se deben de tomar en cuenta a la hora de llevar a la práctica un modelo de supervisión para una cooperativa de ahorro y crédito, la mayor parte de Gerentes concuerdan en que el riesgo (gestión, créditos, tasas de interés, mercado financiero, operativo, liquidez) y el balance social (inversión de las cooperativas en actividades de bienestar social, el cual se presentaría al final del periodo junto con los demás Estados Financieros) son los dos aspectos más importantes. Lo anterior debido a que el riesgo es el objetivo principal de Basilea que es el parámetro global para entidades financieras y el balance social, porque éste es el fin último de las cooperativas.

Adicional, otro de los aspectos relevantes tomado en cuenta, es la Economía Social, ésta se refiere a la búsqueda del bienestar social de todas las personas que forman parte de la cooperativa y que actualmente es un principio omitido en la supervisión de la SUGEF, ya que ésta supervisión esta enfocada en la parte cuantitativa únicamente.

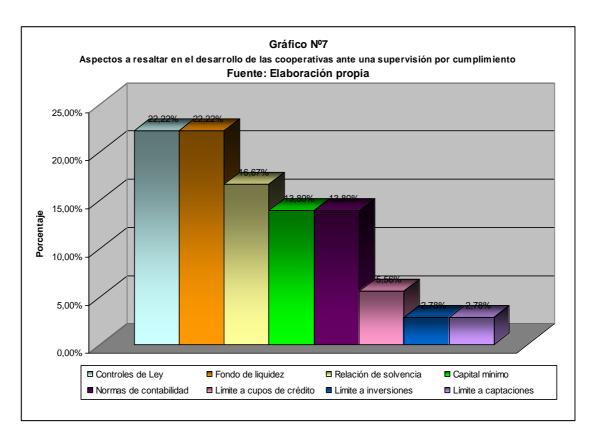
No se debe dejar de lado, opiniones que han salido a lo largo de todas las entrevistas, como lo son el nivel de desarrollo que pueda tener cada cooperativa y el propósito de ser No Lucrativas.

Cabe resaltar que parte de los entrevistados mencionó tomar en cuenta el tamaño de las organizaciones, ya que no se puede medir de igual manera a una cooperativa grande vrs una pequeña, al igual que medir a una cooperativa abierta o cerrada.

8. Según el siguiente cuadro que muestra dos formas diferentes de supervisión, ¿qué aspectos de cada uno de ellos resaltaría usted como mejores alternativas para el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país en la actualidad? Maque los 5 aspectos que considera se deben tomar en cuenta.

Supervisión por cumplimiento	Supervisión por riesgos
Controles de Ley	Riesgo de gestión
Relación de solvencia	Riesgo de crédito
Fondo de liquidez	Riesgo de tasa de interés
Capital mínimo	Riesgo de mercado
Límite a cupos de crédito	Otros riesgos financieros
Límite a inversiones	Riesgo operativo
Límite a captaciones	Riesgo de liquidez
Normas de contabilidad	

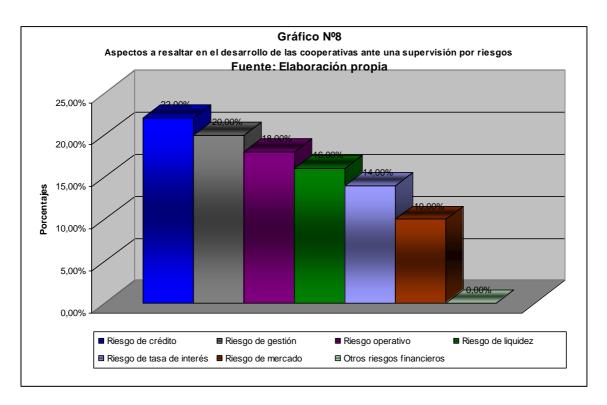
## Supervisión por Cumplimiento



La mayor parte de los entrevistados da a conocer que en un modelo de supervisión basado en el cumplimiento, los factores de controles de ley y fondo de liquidez son los factores más importantes a tomar en cuenta. Esto nos demuestra una vez, más que es necesaria una supervisión para ejercer control y transparencia en los procesos y un buen manejo del fondo de liquidez para garantizar el desarrollo de las actividades normales de la cooperativa, tomando en cuenta inclusive cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Adicional a lo anterior, cabe resaltar los siguientes aspectos mencionados en menor proporción como son: relación solvencia, capital mínimo y normas de contabilidad entre otros.

## Supervisión por Riesgos



Siguiendo un modelo de supervisión basado en los riesgos, se observa que el riesgo crediticio es el de mayor importancia para ser tomado en cuenta, es decir que el riesgo debe ser establecido de acuerdo a los objetivos de las entidades financieras, en el caso de las cooperativas la medición del riesgo debe ser acorde a la cartera de crédito definida para este tipo de entidades.

Los entrevistados demuestran que los diferentes tipos de riesgo son importantes a la hora de ejercer una supervisión de este tipo, por lo que el riesgo en general es una de las alternativas más importantes a evaluar dentro de una nueva propuesta de supervisón

9. Si su cooperativa estimara un 10% menos por concepto de provisión crediticia, ¿cómo trasladaría ese beneficio a sus asociados?

Al efectuarse la pregunta citada anteriormente, resalta el hecho de que los entrevistados mejorarían tasas de interés a créditos e inversiones y si estiman un 10% menos por concepto de provisión crediticia lo trasladarían a reservas. También destinarían ese "sobrante" por estimar menos provisión crediticia a los siguientes aspectos: menos restricciones al otorgamiento de crédito, se trasladaría a los excedentes, no depender del apalancamiento externo, apoyo a proyectos sociales y capacitación cooperativa y finanzas familiares.

Beneficios	Absoluto	Porcentaje
Mejoras de tasas de interés a créditos e inversiones	2	22.22%
Traslado a reservas	2	22.22%
Menos restricciones al otorgamiento de crédito	1	11.11%
Se trasladaría a los excedentes	1	11.11%
No depender del apalancamiento externo	1	11.11%
Apoyo a proyectos sociales	1	11.11%
Capacitación cooperativa y finanzas familiares	1	11.11%
Total	9	100.00%

## **CAPITULO 5**

## **Conclusiones**

Actualmente SUGEF, está en un proceso de estudio de los posibles efectos y la factibilidad de implantación de Basilea II en el Sistema Bancario Nacional, sin embargo, aun no se esta preparado para adoptar este sistema de medición al corto plazo. Si se quisiera hacer la implementación de Basilea II, se prevén grandes cambios en la normativa actual, lo que permitiría desarrollar un sistema de supervisión diferenciado para las cooperativas de ahorro y crédito.

Sin embargo hoy en día, algunas cooperativas ven la supervisión diferenciada como una fortaleza y otras como una amenaza, debido a que a pesar de que ésta es necesaria, el desarrollar una supervisión adecuada implica gastos adicionales que se verían reflejados al corto y mediano plazo en los beneficios dirigidos a los asociados, por lo que es conveniente que se asuma una actitud solidaria entre las cooperativas del sector, sean o no supervisadas, para dar a conocer todos aquellos cambios que se necesiten para mejorar la supervisión actual, sin generar temores entre los asociados.

Es importante recalcar, que cuando una cooperativa es supervisada por SUGEF, se crea imagen y seguridad de un respaldo más confiable para los asociados, por lo que se está en acuerdo con el ejercicio de la supervisión, pero no así con el modelo que ejecuta SUGEF por factores como:

 Actualmente existe en el sector un grupo de cooperativas reguladas y supervisadas por SUGEF, así como una serie de cooperativas no supervisadas. Sería adecuado incluir en última instancia a todas las CAC's en la supervisión, sin tomar como parámetros para supervisarlas el monto de sus activos o de capital, o la característica si es abierta o cerrada, una diferenciación que en la práctica podría resultar artificial y cuestionable, dado que el simple depositante se convierte con una cuota mínima en asociado y co-propietario.

- En la Ley General de Asociaciones Cooperativas vigente no hay una sección especializada del sector de ahorro y crédito.
- SUGEF utiliza parámetros de medición que no toman en cuenta la inversión que hacen las cooperativas en términos sociales, por lo que estas organizaciones se encuentran en desventaja al momento de ser evaluados ya que esta inversión es vista en SUGEF como un gasto.
- En las cooperativas existe la necesidad de que SUGEF implemente un modelo de supervisión diferenciada a la de los Bancos y especializada en las cooperativas de ahorro y crédito
- Se considera que la supervisión que ejerce SUGEF no se adapta a las necesidades de las cooperativas, pese a que la misma es un factor que colabora con el orden interno de las organizaciones.

Además, al aplicarse la normativa Colombiana referente a la estimación de créditos incobrables a los estados financieros de las cooperativas costarricenses al cierre del periodo 2008, esta muestra una reducción en la estimación crediticia lo que genera un aumento del activo productivo. Esta disminución en la estimación incobrable, haría que las cooperativas trasladen este beneficio a los asociados por medio de cambios en las tasas de interés, traslado directo a los excedentes, o a las reservas con el objetivo de afrontar posibles situaciones de crisis, entre otros.

Es importante reconocer que los resultados de los índices financieros que utiliza SUGEF para la evaluación de la gestión, no pueden ser homologados con los resultados de las entidades bancarias, ya que estos últimos tienen como fin último el lucro y no el bienestar de sus asociados.

La investigación demuestra una aceptación a la existencia de un modelo de supervisión por parte de la SUGEF, sin embargo, ésta debe ser analizada y adaptada a las necesidades de las cooperativas de ahorro y crédito lo que nos muestra una viabilidad de aceptación a un modelo de supervisión diferenciado para estas entidades

# **ANEXOS**

## **ANEXO 1**

Este instrumento corresponde al Seminario de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Administración con Énfasis en Finanzas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR, 2009)

## Entrevista Semiestructurada Dirigida a Gerentes de Cooperativas de Ahorro y Crédito

9.

¿De acuerdo a su desempeño laboral cómo describiría el tipo de

supervisión que ejerce la SUGEF sobre las cooperativas de ahorro y crédito

en nuestro pa	s?
Excelente _	
Muy bueno _	
Bueno	
Regular _	
Malo _	
Muy malo	
¿Por qué?	
10. ¿Las n	ecesidades actuales de las cooperativas de ahorro y crédito se
adaptan a la r	netodología de supervisión utilizada por la SUGEF?
Si	No

¿Por qué?	
	aspectos resalta de que una cooperativa este en la actualidad por la SUGEF?
	opinión tiene usted acerca de los factores de medición de actuales que tiene la SUGEF para las cooperativas?
Muy bueno	
Bueno	
Regular	
Malo	
Muy malo	
¿Por qué?	

	VIADIIIGAG GE GITTIO		Bupervision para las C		——————————————————————————————————————
13. ¿Seg	ún la supervi	sión ejecuta	a por SUGE	F, ¿Cómo cor	nsidera usted
que es el tra	ato para coope	erativas y er	ntidades no d	cooperativas?	
Adecuado				-	
Igualitario					
No adecuado					
No adecuado					
Desigual				<u></u>	
¿Por qué?					
				plementar ur	
			en cuenta	a las cooper	ativas como
empresas si	n fines de luc	10 !			

15. ¿Cuáles elementos considera usted que se deben tomar en cuenta a la hora de llevar a la práctica un modelo de supervisón?  a. Riesgo
(Gestión, créditos, tasa de interés, Mercado, financiero, operativo, liquidez)
b. Economía social
c. Balance social
d. Nivel de desarrollo cooperativo
e. Propósito no lucrativo
f. Otros

16. ¿Según el siguiente cuadro que muestra dos formas diferentes de supervisión, qué aspectos de cada uno de ellos resaltaría usted como mejores alternativas para el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país en la actualidad? Maque los 5 aspectos que considera se deben tomar en cuenta.

Supervisión por cumplimiento	Supervisión por riesgos	
Controles de Ley	Riesgo de gestión	
Relación de solvencia	Riesgo de crédito	
Fondo de liquidez	Riesgo de tasa de interés	

Capital mínimo	Riesgo de mercado
Límite a cupos de crédito	Otros riesgos financieros
Límite a inversiones	Riesgo operativo
Límite a captaciones	Riesgo de liquidez
Normas de contabilidad	

9.	¿Si	su	Cooperativa	estimara	un	10%	menos	por	concepto	de
prov	isión c	redit	ticia, como tra	sladaría es	sta b	enefic	io a sus	Asoc	iados?	

Muchas gracias

## Anexo 2

## Tablas de aplicación de la Normativa Colombiana en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Costa Rica

Tabla No. 1 Coocique

#### Coocique

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 489.006.261,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	34.154.164.912,00	0,00%	0,00	34.154.164.912,00
A2	1 a 30 dias	7.244.618.484,00	0,00%	0,00	7.244.618.484,00
B1	31 a 60 dias	1.009.615.765,00	1,00%	10.096.157,65	999.519.607,35
C1	61 a 90 dias	261.115.164,00	1,00%	2.611.151,64	258.504.012,36
D	91 a 120 dias	48.244.391,00	20,00%	9.648.878,20	38.595.512,80
E	121 a 180 dias	39.081.529,00	35,00%	13.678.535,15	25.402.993,85
E	mas de 180 dias	35.267.812,00	70,00%	24.687.468,40	10.580.343,60
	Cobro Judicial	93.257.655,00	100,00%	93.257.655,00	0,00
		42.885.365.712,00	2,27	153.979.846,04	42.731.385.865,96

Diferencia Estimaciones Disminucion Cartera % Dism Cartera 535.026.414,96 68,51

Generalidades Cooperativa abierta

Más de 60 mil millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)

Tabla No. 2 Coopealianza

#### Coopealianza

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 1.724.682.375,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	55.065.156.843,00	0,00%	0,00	55.065.156.843,00
A2	1 a 30 dias	10.521.482.737,00	0,00%	0,00	10.521.482.737,00
B1	31 a 60 dias	3.152.912.548,00	1,00%	31.529.125,48	3.121.383.422,52
C1	61 a 90 dias	775.261.124,00	1,00%	7.752.611,24	767.508.512,76
D	91 a 120 dias	298.038.430,00	20,00%	59.607.686,00	238.430.744,00
E	121 a 180 dias	193.751.609,00	35,00%	67.813.063,15	125.938.545,85
E	mas de 180 dias	85.154.249,00	70,00%	59.607.974,30	25.546.274,70
	Cobro Judicial	498.613.434,00	100,00%	498.613.434,00	0,00
		70.590.370.974,00	2,27	724.923.894,17	69.865.447.079,83

Diferencia Estimaciones Disminucion Cartera % Dism Cartera 999.758.480,83 57,97

Generalidades Cooperativa abierta

Más de 90 mil millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)

#### Tabla No. 3 Coopenae

#### Coopeande #1

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008

4.051.969.099,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	76.956.894.079,00	0,00%	0,00	76.956.894.079,00
A2	1 a 30 dias	2.311.754.124,00	0,00%	0,00	2.311.754.124,00
B1	31 a 60 dias	677.774.224,00	1,00%	6.777.742,24	670.996.481,76
C1	61 a 90 dias	333.086.544,00	1,00%	3.330.865,44	329.755.678,56
D	91 a 120 dias	240.832.182,00	20,00%	48.166.436,40	192.665.745,60
E	121 a 180 dias	196.504.521,00	35,00%	68.776.582,35	127.727.938,65
E	mas de 180 dias	327.610.634,00	70,00%	229.327.443,80	98.283.190,20
	Cobro Judicial	260.543.573,00	100,00%	260.543.573,00	0,00
		81.304.999.881,00	2,27	616.922.643,23	80.688.077.237,77

 Differencia Estimaciones
 Disminucion Cartera
 % Dism Cartera

 84,77
 84,77

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en instituciones de educación públicas o privadas)
Más de 96 mil millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)
Recuperación de crédito vía deducción de planilla (Instituciones Públicas)

Tabla No. 4 Coopeande #5

#### Coopeande #5

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 35.635.619,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	0,00	0,00%	0,00	0,00
A2	1 a 30 dias	578.361.409,81	0,00%	0,00	578.361.409,81
B1	31 a 60 dias	10.312.582,49	1,00%	103.125,82	10.209.456,67
C1	61 a 90 dias	7.834.634,11	1,00%	78.346,34	7.756.287,77
D	91 a 120 dias	2.535.677,67	20,00%	507.135,53	2.028.542,14
E	121 a 180 dias	5.647.085,81	35,00%	1.976.480,03	3.670.605,78
E	mas de 180 dias	296.796,91	70,00%	207.757,84	89.039,07
	Cobro Judicial	0,00	100,00%	0,00	0,00
		604.988.186,80	2,27	2.872.845,57	602.115.341,23

Diferencia Estimaciones Disminucion Cartera % Dism Cartera 91,94

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en instituciones de educación públicas o privadas)

Más de 96 mil millones de colones en activos

Recuperación de crédito vía deducción de planilla (Instituciones Públicas)

Tabla No. 5 Coopeande #7

#### Coopeande #7

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 50.130.672,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	2.462.382.530,00	0,00%	0,00	2.462.382.530,00
A2	1 a 30 dias	1.269.754,00	0,00%	0,00	1.269.754,00
B1	31 a 60 dias	74.842.728,00	1,00%	748.427,28	74.094.300,72
C1	61 a 90 dias	6.965.303,00	1,00%	69.653,03	6.895.649,97
D	91 a 120 dias	7.039.635,00	20,00%	1.407.927,00	5.631.708,00
E	121 a 180 dias	10.661.991,00	35,00%	3.731.696,85	6.930.294,15
E	mas de 180 dias	6.519.173,00	70,00%	4.563.421,10	1.955.751,90
	Cobro Judicial	0,00	100,00%	0,00	0,00
		2.569.681.114,00	2,27	10.521.125,26	2.559.159.988,74

Disminucion Cartera % Dism Cartera

Diferencia Estimaciones 39.609.546,74 79,01

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en instituciones de educación públicas o privadas) Más de 3166 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF) Recuperación de crédito vía deducción de planilla (Instituciones Públicas)

Tabla No. 6 Coopeaya

#### Coopeaya

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 270.989.286,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	6.226.750.842,00	0,00%	0,00	6.226.750.842,00
A2	1 a 30 dias	105.050.887,00	0,00%	0,00	105.050.887,00
B1	31 a 60 dias	101.272.811,00	1,00%	1.012.728,11	100.260.082,89
C1	61 a 90 dias	132.190.246,00	1,00%	1.321.902,46	130.868.343,54
D	91 a 120 dias	8.144.710,00	20,00%	1.628.942,00	6.515.768,00
E	121 a 180 dias	8.621.816,00	35,00%	3.017.635,60	5.604.180,40
E	mas de 180 dias	4.480.758,00	70,00%	3.136.530,60	1.344.227,40
	Cobro Judicial	0,00	100,00%	0,00	0,00
		6.586.512.070,00	2,27	10.117.738,77	6.576.394.331,23

Diferencia Estimaciones Disminucion Cartera % Dism Cartera 96,27

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en Acueductos y Alcantarillados)

Más de 8372 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)

Recuperación de crédito vía deducción de planilla

#### Tabla No. 7 Coopecaja

#### Coopecaja

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 631.084.144,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	33.284.022.305,00	0,00%	0,00	33.284.022.305,00
A2	1 a 30 dias	258.072.764,00	0,00%	0,00	258.072.764,00
B1	31 a 60 dias	122.397.172,00	1,00%	1.223.971,72	121.173.200,28
C1	61 a 90 dias	28.685.140,00	1,00%	286.851,40	28.398.288,60
D	91 a 120 dias	21.596.011,00	20,00%	4.319.202,20	17.276.808,80
E	121 a 180 dias	1.626.962,00	35,00%	569.436,70	1.057.525,30
E	mas de 180 dias	11.988.351,00	70,00%	8.391.845,70	3.596.505,30
	Cobro Judicial	92.034.599,00	100,00%	92.034.599,00	0,00
		33.820.423.304.00	2.27	106.825.906.72	33.713.597.397.28

 Disminucion Cartera
 % Dism Cartera

 Diferencia Estimaciones
 524.258.237,28
 83,07

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en Caja Costarricense del Seguro Social y Empleados Públicos) Más de 37692 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF) Recuperación de crédito vía deducción de planilla

Tabla No. 8 Coopeco

#### Coopeco

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 61.091.585,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	5.426.186.603,00	0,00%	0,00	5.426.186.603,00
A2	1 a 30 dias	123.328.556,00	0,00%	0,00	123.328.556,00
B1	31 a 60 dias	44.859.550,00	1,00%	448.595,50	44.410.954,50
C1	61 a 90 dias	0,00	1,00%	0,00	0,00
D	91 a 120 dias	433.485,00	20,00%	86.697,00	346.788,00
E	121 a 180 dias	1.861.642,00	35,00%	651.574,70	1.210.067,30
E	mas de 180 dias	0,00	70,00%	0,00	0,00
	Cobro Judicial	3.409.594,00	100,00%	3.409.594,00	0,00
		5.600.079.430,00	2,27	4.596.461,20	5.595.482.968,80

Diferencia Estimaciones Disminucion Cartera % Dism Cartera \$56.495.123,80 92,48

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en la Contraloría Gral de la República y familiares en 1er grado de los Asoc) Más de 7011 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF) Recuperación de crédito vía deducción de planilla

#### Tabla No.9 Coopemapro

#### Coopemapro

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 30.580.501,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	1.072.036.597,00	0,00%	0,00	1.072.036.597,00
A2	1 a 30 dias	367.179.096,00	0,00%	0,00	367.179.096,00
B1	31 a 60 dias	34.393.499,00	1,00%	343.934,99	34.049.564,01
C1	61 a 90 dias	4.179.607,00	1,00%	41.796,07	4.137.810,93
D	91 a 120 dias	1.025.144,00	20,00%	205.028,80	820.115,20
E	121 a 180 dias	1.985.704,00	35,00%	694.996,40	1.290.707,60
E	mas de 180 dias	693.809,00	70,00%	485.666,30	208.142,70
	Cobro Judicial	0,00	100,00%	0,00	0,00
		1.481.493.456,00	2,27	1.771.422,56	1.479.722.033,44

Disminucion Cartera % Dism Cartera

Diferencia Estimaciones 28.809.078,44 94,21

Generalidades Cooperativa abierta

Más de 2076 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)

Recuperación de crédito vía deducción de planilla (Instituciones Públicas)

Tabla No. 10 Coopemep

#### Coopemep

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 416.041.004,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	21.948.579.112,00	0,00%	0,00	21.948.579.112,00
A2	1 a 30 dias	1.047.821.449,00	0,00%	0,00	1.047.821.449,00
B1	31 a 60 dias	125.926.060,00	1,00%	1.259.260,60	124.666.799,40
C1	61 a 90 dias	112.014.865,00	1,00%	1.120.148,65	110.894.716,35
D	91 a 120 dias	52.793.367,00	20,00%	10.558.673,40	42.234.693,60
E	121 a 180 dias	66.021.909,00	35,00%	23.107.668,15	42.914.240,85
E	mas de 180 dias	22.324.370,00	70,00%	15.627.059,00	6.697.311,00
	Cobro Judicial	0,00	100,00%	0,00	0,00
		23.375.481.132,00	2,27	51.672.809,80	23.323.808.322,20

 Disminucion Cartera
 % Dism Cartera

 Diferencia Estimaciones
 364.368.194,20
 87,58

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en instituciones de educación públicas o privadas)

Más de 27396 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)

Recuperación de crédito vía deducción de planilla (Instituciones Públicas)

#### Tabla No. 11 Coopenae

#### Coopenae

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 4.000.908.882,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	0,00	0,00%	0,00	0,00
A2	1 a 30 dias	166.174.541.993,00	0,00%	0,00	166.174.541.993,00
B1	31 a 60 dias	2.838.365.436,00	1,00%	28.383.654,36	2.809.981.781,64
C1	61 a 90 dias	1.257.584.748,00	1,00%	12.575.847,48	1.245.008.900,52
D	91 a 120 dias	190.392.655,00	20,00%	38.078.531,00	152.314.124,00
E	121 a 180 dias	192.047.440,00	35,00%	67.216.604,00	124.830.836,00
E	mas de 180 dias	0,00	70,00%	0,00	0,00
	Cobro Judicial	297.472.018,00	100,00%	297.472.018,00	0,00
		170.950.404.290,00	2,27	443.726.654,84	170.506.677.635,16

Disminucion Cartera % Dism Cartera Diferencia Estimaciones 3.557.182.227,16 88,91

Generalidades

Cooperativa cerrada (Personal que labora en inst. de educación públicas o privadas y emplaedos públicos) Más de 218207 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF) Recuperación de crédito vía deducción de planilla (Instituciones Públicas)

Tabla No. 12 Coopeuna

#### Coopeuna

Estimación por Créditos Incobrables, según Estados Financieros Auditados - Publicados en sitio Web SUGEF

Saldo a Final de Año 2008 9.582.709,00

Estimación por Créditos Incobrables, según normativa Colombiana

Tipo Cartera		Cartera Credito	% Estimacion	Estimacion	Cartera Estimada
A1	al Dia	1.890.025.318,00	0,00%	0,00	1.890.025.318,00
A2	1 a 30 dias	100.738.300,00	0,00%	0,00	100.738.300,00
B1	31 a 60 dias	27.157.348,00	1,00%	271.573,48	26.885.774,52
C1	61 a 90 dias	143.000,00	1,00%	1.430,00	141.570,00
D	91 a 120 dias	0,00	20,00%	0,00	0,00
E	121 a 180 dias	0,00	35,00%	0,00	0,00
E	mas de 180 dias	0,00	70,00%	0,00	0,00
	Cobro Judicial	0,00	100,00%	0,00	0,00
		2.018.063.966,00	2,27	273.003,48	2.017.790.962,52

Disminucion Cartera % Dism Cartera Diferencia Estimaciones 9.309.705,52 97,15

Generalidades

Cooperativa cerrada (Empleados Universitarios Públicos)

Más de 2696 millones de colones en activos (según Estados Finacieros publicados en SUGEF)

Recuperación de crédito vía deducción de planilla

## Futuras líneas de investigación:

- ✓ Impacto de la normativa SUGEF 1-05 en las carteras crediticias
- ✓ Desarrollo del modelo de supervisión diferenciada para empresas de economía social y sus implicaciones de cambio en la normativa existente.
- ✓ Implicaciones de Basile II en el Sistema Bancario Nacional

#### **BIBLIOGRAFÍA**

ACI Américas (1982). *Legislación Cooperativa en América*. Consultado en 7 de marzo del 2009 en http://www.aciamericas.coop.

Asamblea Legislativa (2006) Acta de sesión No 20. San José, Costa Rica: 8 de agosto del 2006

Asamblea Legislativa (2002) *Artículo 8 de Sesión 347.* San José, Costa Rica. Del 19 de diciembre del 2002. Consultado el 5 de marzo, 2009 en http://www.asamblea.go.cr

Asamblea Legislativa (1998). Ley de Asociaciones Cooperativas y de Creación del INFOCOOP. Consultado en 11 de abril del 2009 en http://www.pgr.go.cr/scij.

Asamblea Legislativa (1988). Ley *de Modernización del Sistema Financiero de la República*. Consultado en 11 de abril del 2009 en http://www.pgr.go.cr/scij . Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional

Asamblea Legislativa (1995). Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Consultado en 11 de abril del 2009 en http://www.pgr.go.cr/scij. Ley reguladora de Empresa Financieras no Bancarias

Asamblea Legislativa (2006, marzo 24). No.60. La Gaceta

Asamblea Legislativa (2008, abril 3). No.64. La Gaceta

Asamblea Legislativa (1988). Ley Reguladora del Mercado de Valores. Consultado en 11 de abril del 2009 en http://www.pgr.go.cr/scij.

Apuy Chang, Romelia (1996). Normas de Basilea: Análisis Comparativo con las Regulaciones de la SUGEF y su posible aplicación en el Banco Nacional de Costa Rica (Tesis de Seminario de Graduación para optar por el Grado de Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública, Universidad de Costa Rica).

Arzbach, Mattias y Durán, Álvaro (2007). Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe. São Paulo: Confederación Alemana de Cooperativas.

Arzbach, Mattias; Durán, Álvaro y Ramírez, Luis Humberto (2004). *Monitoreo de Cooperativas de Ahorro y Crédito por parte de las Superintendencias Bancarias*. São Paulo: Confederación Alemana de Cooperativas.

Arzbach, Mattias. (2006) Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito – Un Panorama de América Latina. Colac, Panamá. Convención Financiera.

Bravo Arias, P.; Vargas Carmona, T y Chacón Prendas, R (2002). El Balance Social como Instrumento de Diferenciación en el Movimiento Cooperativo Costarricense (Tesis de Trabajo de Graduación para optar la Maestría en Administración Pública con Énfasis en Administración Cooperativa, Universidad de Costa Rica).

Brenes C, Reyner (2006). *La Supervisión Financiera*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, charla impartida en enero del 2006.

Castro Moge, Ligia María y R. Camacho, Arnoldol (1998). Centroamérica: Estado de Cumplimiento de los Principios Fundamentales para la Supervisión efectiva de Bancos del Comité de Basilea (Tomo I y II). Consultado en marzo 27, 2009 en http://www.incae.edu/ES/clacds/nuestras-investigaciones/pdf/cen180\_fil.pdf.

Comité de Basilea (1999). Compendio de Documentos para el Bank of International Settlements. Suiza: Comité de Basilea.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2004). *Aplicación de Basilea II:* aspectos prácticos. Suiza: Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2004). Aplicación Basilea II y sus implicaciones sobre las cooperativas de ahorro y crédito en América Latina de Basilea II: aspectos prácticos. São Paulo, Brasil: Confederación Alemana de Cooperativas.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2006). *Derecho Económico Internacional.* São Paulo, Brasil: Comisión permanente de asuntos económicos.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2003). *Documento consultivo del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea*. Consultado en abril 24, 2009 en http://www.bis.org/bcbs/cp3oves.pdf.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (1997). Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. São Paulo, Brasil: Confederación Alemana de Cooperativas.

CONASSIF (2004). Consejo: La regulación financiera como un proceso dinámico. Consultado en 5 de marzo del 2009 en http://www.conassif.fi.cr.

CONASSIF (2005) Normativa SUGEF 1-05, Reglamento para la clasificación de deudores. Consultado el 14 de abril del 2009 en http://www.sugef.fi.cr/

CONASSIF (2006) Normativa SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras. Consultado el 14 de abril del 2009 en http://www.sugef.fi.cr/

Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (1997). . Consultado en 5 de abril, 2009 en http://www.conassif.fi.cr/.

Entrevista con representantes de Coocique (Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Quesada), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de CoopeAlianza, Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopeande #1 (Cooperativa de Ahorro y Crédito ANDE #1), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopeande #5 (Cooperativa de Ahorro y Crédito ANDE #5), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopeande #7 (Cooperativa de Ahorro y Crédito ANDE #7), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopeaya (Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de los empleados del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopecaja (Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de los empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopemapro (Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de Maestros y Profesores activos y pensionados de Santa Cruz Guanacaste abierta a la Comunidad), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopemep (Cooperativa de Ahorro y Crédito del Ministerio de Educación Publica), Mayo 2009

Entrevista con representantes de Coopenae (Cooperativa Nacional de Educadores), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopeco (Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de los empleados de la Contraloría General de la Republica), Mayo 2009.

Entrevista con representantes de Coopeuna (Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito), Mayo 2009.

Garita, Luis (2004). Aplicación Basilea II y sus implicaciones sobre las cooperativas de ahorro y crédito en Conferencia: Globalización y Cooperativismo: una opción para la equidad. San José, Costa Rica.

Giorgio, Luis Alberto y Rivas, Carlos Gabriel (2003). *Nuevo acuerdo de Capital de Basilea-Efectos en los Sistemas Financieros de América Latina y el Caribe*. Consultado en marzo 27, 2009 en http://www.idb.int/sds/publication/publication\_3549\_s.htm.

Gurdian, Alicia. (2007) El paradigma cualitativo de la investigación socio-educativa (Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana-Agencia Española de Cooperación e Investigación. San José, Costa Rica.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill/Interamericana Editores.

Laverde Molina, Bernal y otros (2007). Retos e Implicaciones del Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea en América Latina. Consultado el 5 de abril, 2009 en www.sugef.com.

Segura, Genaro (2004). El Riesgo de Crédito en la Propuesta del Nuevo Acuerdo de Capitales Basilea II. San José, Costa Rica: Academia Bancaria Centroamericana y Cámara de Bancos Privados e Instituciones Financieras de Costa Rica.

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (2003). Requerimiento de Capital según Comité de Basilea. Consultado en 5 de abril, 2009 en http://www.ssf.gob.sv.

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (1997). *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva según Comité de Basilea*. Consultado en 5 de abril, 2009 en http://www.ssf.gob.sv.

Ustariz, González, Luis Humberto (2007). *El Comité de Basilea la Supervisión Bancaria*. Consultado en 11 de abril del 2009 en www.felaban.com.

Retana, Jason; Rivera, Jorge y Segura, Irma (2004). ¿Qué es Basilea II y que cambios implica? (Tesis de Licenciatura en Administración de Empresas, Instituto Tecnológico de Costa Rica).